

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva de las bases reguladoras de las subvenciones**

Contra el acuerdo plenario adoptado el 25 de abril de 2019, por el que se efectuó la aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2019, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, a tenor del artículo 15.1 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

Las bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio venían recogidas el Capítulo VII de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, con el siguiente contenido literal:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES**BASE 29. ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A
SITUACIONES DE NECESIDAD EN EL MUNICIPIO DE AMURRIO**

El Ayuntamiento de Amurrio ha dispuesto desde el año 2003 de un reglamento para gestionar la tramitación de ayudas económicas dentro del Programa Municipal de Ayudas a Situaciones de Urgencia, reglamento cuya aplicación ha quedado sin efecto a partir del día 8 marzo de 2012 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tras valorarse la necesidad de adaptar el mismo a la situación social actual, no solo en el tipo de supuestos a ser cubiertos por dichas ayudas municipales sino también en las condiciones de acceso a las mismas, teniendo como referencia la tipología de ayudas existentes a nivel autonómico y de las cuales las ayudas con cargo a la partida municipal serán subsidiarias.

Dada la importancia otorgada por el Ayuntamiento de Amurrio al establecimiento de un sistema de ayudas municipales a situaciones de necesidad, de carácter subsidiario y complementario de otro tipo de recursos económicos previstos en la legislación vigente, en el año 2019 se destinan 58.000 euros a la concesión de ayudas económicas municipales a situaciones de necesidad.

Para la concesión de estas ayudas, se aprueba la presente convocatoria, que será regulada mediante las siguientes bases de ejecución.

BASES DE EJECUCIÓN**1. Objeto de la Convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la ejecución de la partida presupuestaria destinada a la concesión de ayudas económicas a personas del municipio de Amurrio en situación de necesidad, siendo ayudas de carácter subsidiario y complementario de otro tipo de recursos económicos previstos en la legislación vigente, que tienen por objeto complementar y en algunos supuestos ampliar la cobertura de las ayudas existentes y susceptibles de ser

solicitadas en nuestro entorno, así como ampliar en alguna medida el colectivo de personas al que va dirigido dicho apoyo.

2. Personas Beneficiarias

Podrán acceder a los diferentes grupos de ayudas, teniendo en cuenta los supuestos específicos contemplados a lo largo de esta ordenanza, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio de Amurrio al menos con 18 meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.

b) Ser mayor de 18 años.

c) Demostrar tanto la persona solicitante como el resto de las personas de su unidad convivencial la realización de un itinerario de inclusión orientado al bienestar de la misma, tomándose como parte de este itinerario todas aquellas acciones orientadas al desarrollo de habilidades y capacidades necesarias para promover la estabilidad personal y de la unidad convivencial, la inclusión y la participación social, en especial en el entorno habitual de convivencia.

d) No disponer de recursos suficientes, considerándose que no se dispone de tales recursos cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- No disponer en el último año, o en el año en curso, o en el periodo de tiempo al que se asocien o vayan a asociarse los gastos para los que se solicitan las prestaciones (siendo el propio Servicio Social de Base el que decidirá cuál de estos criterios será tenido en cuenta) de unos ingresos que superen el baremo establecido en estas bases según el anexo I contenido en las mismas.

- Se someterá a análisis la situación de unidades convivenciales independientes que, a pesar de encontrarse en situación de alta laboral y haber generado el derecho al cobro de sus salarios, se encuentran en situación irregular en cuanto al cobro de su salario: situación de impago o retraso en el cobro de sus los mismos de forma continuada, situaciones que colocan a la unidad familiar en una situación prolongada de extrema vulnerabilidad pudiendo tener consecuencias irreparables para la misma. Esta situación deberá ser debidamente documentada por la persona solicitante.

- Los porcentajes de las ayudas a conceder serán los establecidos en la tabla Anexo I (baremo de aplicación) en que se incluye el criterio económico a aplicar teniendo en cuenta tanto los ingresos como el límite máximo de patrimonio económico admitido para poder acceder a las ayudas, que no podrá superar la cantidad de 8.000 euros. Para la elaboración de este baremo se tendrá en cuenta como referencia la tabla de aplicación con carácter general para el programa de Ayudas de Emergencia Social del Gobierno Vasco en el año en curso, adaptándose siempre a la misma, tabla en la que se introducirá como modificación la ampliación de un nuevo tramo de ingresos y siendo el límite de patrimonio económico el señalado anteriormente.

- Tras la publicación de esta ordenanza, incluida en la norma municipal de ejecución presupuestaria correspondiente al año 2019, y siempre que haya sido publicada previamente la Orden del Gobierno Vasco que regula las ayudas de emergencia social, será publicada en la página web del ayuntamiento el anexo correspondiente al baremo de aplicación y máximos susceptibles de ser abonados en las diferentes modalidades de ayuda contempladas en esta ordenanza.

- La disposición o tenencia de bienes diferentes a la vivienda habitual será valorada por el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Amurrio con carácter individual, siendo esta valoración la que determinará la propuesta de resolución a la solicitud formulada.

e) Estar inscritas como solicitantes de vivienda en el servicio Etxebide del Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco en los casos en que las ayudas se destinen a la cobertura de gastos de alquiler, salvo las situaciones excepcionales contempladas en la normativa reguladora de la Renta de Garantía de Ingresos o aquellos casos en que no se cumplan los requisitos iniciales marcados por Etxebide para la solicitud de vivienda.

f) Constituir una unidad de convivencia con una antelación mínima de un año a la fecha de solicitud de la ayuda. A los efectos de la presente normativa tendrán consideración de unidad de convivencia las personas o grupos de personas que se determinan para la tramitación de la Renta de Garantía de Ingresos y las Ayudas de Emergencia Social en las normativas vigentes en cada momento, salvo en el caso de personas unidas por lazos de consanguinidad y/o afinidad, supuesto en el que todas ellas serán consideradas una única unidad económica de convivencia independiente.

g) En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias unidades de convivencia será dos el número máximo de unidades económicas de convivencia independientes que podrían solicitar ayuda.

h) Se exigirá la permanencia continuada en el municipio de Amurrio, residencia efectiva además del requisito de padrón, durante el periodo de percepción de la ayuda. Este requisito será exigible a todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente, debiendo ser comunicadas al Servicio Social de Base todas las variaciones que se produzcan en este sentido, las cuales serán valoradas por el mismo. La no permanencia, y la no comunicación de este tipo de incidencias podrá dar lugar a la suspensión y/o reclamación de las cuantías recibidas. La suspensión de la ayuda por estos motivos dará lugar al inicio del periodo de permanencia exigido en esta ordenanza para poder acceder a las ayudas, 18 meses.

i) Informe social favorable del Servicio Social de Base, debiendo existir consenso entre las trabajadoras sociales del servicio en la propuesta de resolución a emitir.

3. Tipología y características de las ayudas

3. A – Características de las ayudas:

1. Las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

2. Tendrán carácter subsidiario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente, que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia, de modo que la modificación de las características de aquellos recursos y prestaciones sociales de contenido económico de las cuales estas ayudas municipales pudieran ser subsidiarias (ayudas de Emergencia Social entre otras), podrá dar lugar a la modificación de la vigencia de algunos de los conceptos contemplados en estas bases.

3. Serán intransferibles, no pudiendo ofrecerse en garantía de obligaciones o ser objeto de cesión total o parcial, ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las ayudas indebidamente percibidas; ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

4. Las ayudas a situaciones de urgencia tendrán naturaleza subvencional, quedando su concesión sujeta a la existencia de crédito consignado para esta finalidad en el presupuesto del ejercicio corriente.

5. Las solicitudes cursadas tras la publicación de la presente ordenanza podrán tener efecto retroactivo desde enero de 2019 siempre y cuando la razón para no solicitar la ayuda previamente sea la necesaria publicación y entrada en vigor de la ordenanza reguladora de estas ayudas, y siempre que sea valorada por el Servicio Social de Base la existencia de dicha urgencia con carácter previo a la solicitud.

6. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, entendiéndose acreditada la existencia de interés público, social o económico o humanitario de esta convocatoria, a tenor de lo establecido en el art. 22-2c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. La cuantía de las ayudas económicas a situaciones de necesidad variará en función de la situación de cada unidad económica independiente, así como de la tipología de ayudas solicitadas. La cuantía resultante tras la aplicación del baremo económico podrá ser minorada por el Ayuntamiento si ello fuese preciso, en función de la disponibilidad presupuestaria existente, para poder permitir el acceso al programa a un mayor número de unidades convivenciales en situación de necesidad, previo informe propuesta emitido por el Servicio Social de Base.

8. La percepción de ayudas económicas a situaciones de necesidad será incompatible con la percepción de Ayudas de Emergencia Social para los mismos conceptos, siendo las ayudas con cargo a la partida municipal siempre subsidiarias del programa de Ayudas de Emergencia Social.

9. En el caso de unidades económicas de convivencia independientes que a lo largo de año y con anterioridad a la solicitud de ayuda municipal hayan sido beneficiarias del programa de ayudas de emergencia social, y que soliciten una ayuda económica dentro del programa de ayudas a situaciones de necesidad regulada en las presentes bases, se procederá en primer lugar a contabilizar las cantidades percibidas dentro del programa de ayudas de emergencia social a fin de que no se superen los máximos establecidos para el programa municipal en los diferentes conceptos, y/o de no superar el límite máximo de ayudas a solicitar por unidad económica de convivencia independiente.

10. Igualmente, para el cálculo de las ayudas a situaciones de necesidad a conceder se aplicarán los estímulos al empleo en las condiciones establecidas por el Gobierno Vasco para las ayudas de emergencia social.

11. Teniendo en cuenta la subsidiaridad de estas ayudas municipales con respecto al resto de las ayudas de carácter económico previstas en la legislación vigente, principalmente ayudas de emergencia social y renta de garantía de ingresos, el mantenimiento en vigor de estas bases estará condicionado a la no existencia de cambios sustanciales en dichas normativas. Los cambios que anualmente puedan darse en las normativas reguladoras de las ayudas de emergencia social y de la renta de garantía de ingresos darán lugar a una adaptación automática de estas bases a las mismas, teniendo siempre en cuenta el criterio de subsidiaridad anterior.

12. En el último trimestre de cada año el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Amurrio procederá a llevar a cabo una valoración de la marcha del programa y del gasto contraído en las diferentes tipologías de ayudas.

13. Así mismo, en el último trimestre de cada año, y siempre que exista consignación presupuestaria e informe favorable del Servicio Social de Base, se valorará la concesión de más de una ayuda económica por concepto y/o por persona de la unidad económica de convivencia en el caso de que se hayan recogido solicitudes y estén pendientes de resolución por superar el número establecido de ayudas por concepto /o persona.

3 B –Tipología de las ayudas: se establecen dos grandes grupos:

1. Ayudas para gastos habitualmente contemplados en la normativa que regula las ayudas de emergencia social.

Con carácter general y con independencia del porcentaje de ayuda a conceder en cada caso se establecen los siguientes máximos a conceder por concepto:

a) Gastos de alquiler (máximo 250 euros/mes).

b) Gastos de intereses y amortización de créditos (máximo 250 euros/mes).

- c) Gastos de mantenimiento de vivienda (máximo anual 900 euros).
- d) Por gastos de energía y otros suministros (máximo anual 900 euros).
- e) Gastos de mobiliario y electrodomésticos de la denominada "línea blanca" (máximo anual 925 euros). En el caso de existir dos unidades familiares el límite máximo será la mitad para cada una.
- f) Gastos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda (máximo anual 925 euros) En el caso de existir dos unidades familiares el límite máximo será la mitad para cada una.
- g) Gastos relativos a necesidades primarias (Máximo anual 1.850 euros).
- h) Gastos de endeudamiento previo (máximo anual 1.500 euros) respetándose siempre las cuantías máximas para cada concepto.
- Para las ayudas de alquiler, intereses y amortización de créditos el periodo inicial de concesión será de 6 meses, con posible prórroga de oficio siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos, exista consignación presupuestaria y un informe favorable del Servicio Social de Base. En las ayudas de alquiler el máximo a conceder no superará en ningún caso el 70 por ciento del alquiler de la vivienda, y para los intereses y amortización de crédito no podrá superar el 70 por ciento del montante de los intereses mensuales y de la amortización mensual de crédito.
 - Las ayudas para intereses y amortización de créditos podrán solicitarse aun en el supuesto de que las personas solicitantes hayan sido ya perceptoras de Ayudas de Emergencia Social por este concepto durante un tiempo de un año.
 - Si la vivienda está coarrendada o hay en ella subarrendamientos, no se admitirán más de dos solicitudes, y el importe máximo de la ayuda no superará los 125 euros mensuales, sin poder superar entre ambas el 80 por ciento del precio del alquiler de la vivienda.
 - Para el resto de supuestos de alquiler (contratos de hospedaje o pupilaje, alojamiento en pensiones, etc.) el límite de ayudas, así como la cuantía máxima a conceder se establecerá teniendo en cuenta los criterios marcados por el Gobierno Vasco en la orden del Gobierno Vasco que regula el programa de ayudas de emergencia social del año en curso.
 - No podrán percibir ayudas para alquiler, intereses o amortización de créditos o endeudamiento por estos conceptos, quienes tuvieran en propiedad o en alquiler una vivienda incluida en alguno de los tipos de vivienda de protección pública, en los términos previstos en la legislación vigente en el momento de la solicitud.
 - Para las ayudas de mantenimiento de vivienda, gastos de energía, y endeudamiento previo, el periodo inicial de concesión será de seis meses que podrán ser prorrogados hasta un máximo de doce siempre que se mantenga la situación de necesidad inicial exista informe de consignación presupuestaria, así como informe propuesta favorable del Servicio Social de Base.
 - No se concederán por sistema ayudas para alquiler de vivienda en aquellos casos en los que habiendo dispuesto de una vivienda en alquiler de Etxebide se haya perdido el derecho al uso de la misma por incumplimiento de requisitos o de las condiciones establecidas con el Departamento de Vivienda del Gobierno Vasco. Así mismo, renunciar a una vivienda de Etxebide podría ser causa de denegación o suspensión de la ayuda para pago de alquiler. En cualquiera de las dos circunstancias anteriores el Servicio Social de Base hará una valoración del caso para determinar la urgencia
 - No podrá solicitarse más de una ayuda de endeudamiento previo para el mismo concepto en el mismo año, salvo en el caso de necesidades primarias, ni antes del transcurso de un plazo de tres años desde la primera solicitud.

El cobro de ayudas para endeudamiento en los conceptos e), f) y g) no será compatible con el cobro de ayudas en el mismo año en curso destinadas a sufragar gastos para estos mismos conceptos, de forma que, ante una situación de incompatibilidad, el Servicio Social de Base hará la propuesta de resolución que considere más adecuada, teniendo en cuenta para ello la situación socio-familiar y el crédito presupuestario disponible.

– Únicamente se podrá solicitar como máximo una ayuda económica por concepto al año, salvo en el caso de solicitudes de ayudas económicas para necesidades primarias.

– Las personas que aplicando los criterios básicos para concesión de ayudas de emergencia social aprobados por el Ayuntamiento de Amurrio queden fuera de dicho programa en su totalidad o en algunos de los posibles conceptos para los que solicitar ayuda, quedarán igualmente fuera de este programa de ayudas municipales a situaciones de necesidad.

– De la misma manera en lo no contemplado en este programa se tendrán en cuenta los criterios acordados por el Ayuntamiento de Amurrio para las ayudas de emergencia social.

2. Ayudas para otros gastos no contemplados habitualmente en la normativa reguladora de las ayudas de emergencia social.

a) Ayudas de sostenimiento familiar:

La ayuda de sostenimiento familiar es una ayuda periódica o bien puntual, de naturaleza económica, dirigida a personas con ingresos insuficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida diaria. Las situaciones que pueden llevar a una unidad familiar a esta situación pueden ser múltiples y el Servicio Social de Base deberá valorar la existencia de una situación que requiera una intervención inmediata por suponer riesgo para la integridad personal de las personas afectadas.

Entre los casos que podrán ser atendidos a través de ayudas de sostenimiento familiar se encontrarán los siguientes supuestos:

1. Personas o unidades de convivencia independientes que, a pesar de cumplir los requisitos económicos para poder acceder a la Renta de garantía de Ingresos, no puedan acceder a esta prestación por incumplimiento de otros requisitos como son el de acreditar 3 años de padrón en la Comunidad Autónoma del País Vasco, o el de acreditar 5 años de cotización a la Seguridad Social u otros que puedan valorarse en cada momento.

2. Personas o unidades de convivencia independientes que, a pesar de encontrarse en situación de alta laboral y haber generado el derecho al cobro de sus salarios, se encuentran en situación irregular en cuanto al cobro de su salario: situación de impago o retraso en el cobro de sus los mismos de forma continuada, situaciones que colocan a la unidad familiar en una situación prolongada de extrema vulnerabilidad pudiendo tener consecuencias irreparables para la misma. Esta situación deberá ser debidamente documentada por la persona solicitante.

3. Con carácter extraordinario y de forma puntual (una única vez) el Servicio Social de Base podrá estudiar la concesión en otros supuestos en los que se valore la existencia de una situación límite, presentada de forma imprevista, que deba requerir la intervención inmediata de los servicios sociales municipales pudiendo valorarse la necesidad de flexibilizar algunos de los requisitos generales de estas bases.

4. Con carácter extraordinario podrán recibir ayudas de sostenimiento aquellas familias con menores y/o personas dependientes a cargo y empadronamiento y residencia efectiva inferior a 18 meses, siempre que el Servicio Social de Base valore la existencia de una situación grave de desprotección por imposibilidad de las figuras adultas de la familia o de los cuidadores de cubrir mínimamente las necesidades básicas relativas a alimentación, higiene, vestido de los y las menores a cargo y de las personas dependientes.

Las cuantías máximas de las ayudas de sostenimiento serán las siguientes:

- Unidad económica de convivencia independiente de 1 miembro: 50 por ciento de la renta de garantía de ingresos en vigor en el ejercicio correspondiente.
- Unidad económica de convivencia independiente de 2 miembros: 50 por ciento de la renta de garantía de ingresos en vigor en el ejercicio correspondiente.
- Unidad económica de convivencia independiente de 3 o más miembros: 50 por ciento de la renta de garantía de ingresos en vigor en el ejercicio correspondiente.
- Unidad económica de convivencia independiente en la que haya menores y/o personas en situación de dependencia: 75 por ciento de la renta de garantía de ingresos en vigor en función del número de miembros de la unidad de convivencia.
- En aquellos casos con ingresos inferiores a la cuantía correspondiente a la renta de garantía de ingresos para el año en curso, para el cálculo de la cuantía de la ayuda de sostenimiento a aplicar, esta será equivalente al 50 por ciento aplicado a la diferencia entre sus ingresos anuales totales prorrateados en 12 mensualidades, y la cuantía máxima de la renta de garantía de ingresos correspondiente en función del número de miembros.

Los periodos máximos de concesión de las ayudas de sostenimiento serán los siguientes:

- a) Carácter trimestral: una ayuda cada tres meses con carácter general, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
- b) Carácter bimestral: una ayuda cada dos meses para las familias con menores y/o personas dependientes a su cargo, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

Estas ayudas podrán ser prorrogadas de oficio siempre que exista consignación presupuestaria, se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión inicial y exista un informe favorable del Servicio Social de Base.

En ambos casos, el periodo máximo a tener en cuenta podrá ser hasta el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la renta de garantía de ingresos.

La pérdida del derecho a la renta de garantía de ingresos por causas imputables a las personas beneficiarias (a modo de ejemplo pérdida de requisitos por negligencia de la persona interesada o de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, u otras situaciones que pudieran ser valoradas por el propio Servicio Social de Base) no dará necesariamente derecho a la percepción de la ayuda de sostenimiento.

En caso de las ayudas de carácter trimestral se tendrá en cuenta para su concesión los trimestres naturales, siendo necesario cursar la solicitud de ayuda entre el primer y segundo mes del trimestre para poder cobrar la misma a lo largo de ese trimestre. La solicitud en el último mes del trimestre daría lugar a una concesión si procede a partir del trimestre siguiente.

En caso de las ayudas de carácter bimestral se tendrá en cuenta para su concesión los bimestres naturales, generándose el derecho al abono de la ayuda en el bimestre en curso siempre que la solicitud de ayuda se haya cursado en el primer mes del bimestre. La solicitud en el segundo mes del bimestre daría lugar a una concesión si procede a partir del bimestre siguiente.

La percepción de la ayuda económica de sostenimiento será incompatible con la percepción de la renta de garantía de ingresos. Así mismo, la percepción de ayudas para situaciones de necesidad relativas a gastos relacionados con el alquiler de vivienda será incompatible con la percepción de la prestación complementaria de vivienda. La pérdida de requisitos para la percepción de la renta de garantía de ingresos por causas imputables a las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la prestación complementaria

de vivienda, ligada a la renta de garantía de ingresos, no dando esta circunstancia, necesariamente, derecho a la percepción de ayudas a situaciones de necesidad para alquiler.

Las ayudas económicas de sostenimiento podrán ser compatibles con la percepción de las ayudas a situaciones de necesidad para el resto de los conceptos contemplados en esta ordenanza, salvo en los supuestos contemplados a lo largo de la misma.

b) Ayudas económicas para alojamiento y mantenimiento en situaciones de violencia de género:

Podrán ser sufragados con cargo a este programa aquellos gastos derivados del alojamiento y manutención en servicios hosteleros del municipio de Amurrio o del entorno próximo, en situaciones en las que el Servicio Social de Base valore la conveniencia de ello, ante una situación de riesgo para la mujer, pudiendo hacerse extensiva esta atención a los menores y/o personas que dependan de ella y formen parte de la unidad de convivencia, que pudieran acompañarla.

Previamente serán valorados los recursos de la propia mujer, así como las alternativas que ofrece su red social más próxima, NO siendo requisito imprescindible que los hechos que han dado lugar a esta situación de riesgo para la mujer hayan sido denunciados. La finalidad de este apoyo será facilitar durante los primeros días posteriores a los hechos la permanencia de la mujer y de los y las menores a su cargo en el entorno social próximo, con el fin de que puedan mantener en la medida de lo posible la dinámica diaria habitual (en el caso de los menores asistencia al centro escolar) y se facilite así la búsqueda de alternativas en el entorno, o si esto no fuese posible se gestione el ingreso en recursos de alojamiento provinciales destinados a este tipo de situaciones.

Así mismo, tendrán por objeto estas ayudas el de apoyar a la mujer y a los y las menores a su cargo mientras se gestionen los recursos a los que pueda acceder establecidos en la legislación vigente.

c) Ayudas económicas para alojamiento y mantenimiento en situaciones de extrema necesidad:

Podrán ser sufragados con cargo a este programa aquellos gastos derivados del alojamiento y manutención en servicios hosteleros del municipio de Amurrio o del entorno próximo, en situaciones en las que el Servicio Social de Base valore la existencia de una situación límite, presentada de forma imprevista, que deba requerir la intervención inmediata de los servicios sociales municipales.

La duración máxima de las ayudas para alojamiento y manutención en centros hosteleros será de diez días, pudiendo el Servicio Social de Base valorar la necesidad de una prórroga que no podrá ser superior a cinco días.

Tanto para las situaciones contempladas en el apartado b) de este grupo (situaciones de violencia de género) como para las situaciones contempladas en el apartado c)(extrema necesidad), se flexibilizará el cumplimiento de los requisitos generales para acceder a estas ayudas económicas tal y como se contemplan en el apartado segundo de estas bases, así como la aplicación del baremo económico anexo, y se flexibilizará también la presentación de la documentación requerida en el resto de los casos, siendo prioritaria la intervención inmediata.

En ambos supuestos el pago de estas ayudas por parte del ayuntamiento se hará directamente a los servicios hosteleros que presten alojamiento y manutención previa presentación de factura a nombre del ayuntamiento en la que conste el nombre de la o las personas alojadas.

En cada caso el Servicio Social de Base valorará si procede tramitar una ayuda económica de sostenimiento con carácter de urgencia teniendo en cuenta las cuantías establecidas en estas bases para dichas ayudas.

d) Ayudas económicas para desplazamiento a tratamientos de deshabituación de adicciones y gastos personales por ingreso en comunidad terapéutica.

La finalidad de estas ayudas será la de apoyar económicamente a aquellas personas que encontrándose en tratamiento médico y/o terapéutico para deshabituación de drogodependencias, deban desplazarse periódicamente a dichos centros de tratamiento y no sean cubiertos dichos gastos por la red sanitaria pública.

Si bien será precisa la existencia de un conocimiento por parte de este servicio de la situación global familiar, para este tipo de ayudas el Servicio Social de Base valorará la situación de la propia persona interesada.

Será precisa la presentación previa de un informe del centro de tratamiento informando de un proceso favorable de deshabituación en el que consten los días de asistencia al mismo.

Los gastos a sufragar mediante estas ayudas serán los desplazamientos de la persona interesada teniendo como referencia para ello el coste del transporte público a los lugares en los que estén ubicados los centros de tratamiento con independencia del medio de transporte empleado.

Podrán ser, además, cubiertos con estas ayudas los gastos personales derivados del ingreso en comunidad terapéutica, siendo en este caso la ayuda económica máxima a conceder 80 euros mensuales.

La interrupción del tratamiento por parte de la persona interesada será causa de suspensión o denegación de la ayuda solicitada.

En estos casos, teniendo en cuenta que el objetivo final es incentivar el proceso de deshabituación como factor fundamental para la inclusión social de la persona interesada, será de aplicación el baremo general anexo a estas bases únicamente referido a la propia persona solicitante de la ayuda, y se flexibilizará la presentación de la documentación requerida en el resto de los casos. Será fundamental la aportación documental de los centros de tratamiento.

e) Ayudas económicas para desplazamientos de personas con enfermedades mentales que participen en actividades orientadas a su integración social.

La finalidad de estas ayudas será la de apoyar económicamente a aquellas personas con dificultades económicas que encontrándose en tratamiento o seguimiento en el Centro de Salud Mental de LLodio, participen de forma continuada en actividades organizadas por la Asociación Asasam, orientadas a su integración social, entendiéndose que este centro es el referente en la zona para este colectivo en materia de integración social y en coordinación con el Centro de Salud Mental de LLodio.

Si bien será precisa la existencia de un conocimiento por parte de este servicio de la situación global familiar, para este tipo de ayudas el Servicio Social de Base valorará la situación de la propia persona interesada.

Será precisa la presentación previa de un informe favorable de la Asociación Asasam en el que se haga constar expresamente la asistencia continuada al mismo de la persona con problemas de salud mental, así como de los beneficios que le aporta su asistencia al centro.

Los gastos a sufragar mediante estas ayudas serán los desplazamientos de la persona interesada teniendo como referencia para ello el coste del transporte público al lugar en el que está el centro con independencia del medio de transporte empleado.

La interrupción de la asistencia al centro por parte de la persona interesada será causa de suspensión o denegación de la ayuda solicitada.

En estos casos, teniendo en cuenta que el objetivo final es incentivar la participación en actividades de integración social del colectivo de personas de nuestro municipio que presentan

problemas de salud mental, será de aplicación el baremo general anexo a estas bases únicamente referido a la propia persona solicitante de la ayuda, y se flexibilizará la presentación de la documentación requerida en el resto de los casos. Será fundamental la aportación documental del centro

f) Otras situaciones excepcionales:

A pesar de que entre la tipología de ayudas planteadas se da un amplio abanico, no puede descartarse el hecho de que eventualmente puedan plantearse en el Servicio Social de Base situaciones de necesidad no contempladas en la presente normativa, o bien personas solicitantes que aun a pesar de encontrarse en una situación de necesidad no puedan acreditar la totalidad de los requisitos exigidos en la misma.

Ante situaciones extraordinarias será el Servicio Social de Base quién hará una valoración de las circunstancias que concurren en el caso debiendo quedar plasmada dicha consideración de excepcionalidad en un informe social que será emitido por el/la trabajadora social de referencia en el caso y que se adjuntará a la propuesta de resolución correspondiente.

4. Procedimiento de solicitud

1. Lugar y plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes de ayudas económicas a situaciones de necesidad se presentarán en el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Amurrio. Estas podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente ordenanza en el BOTHA y el plazo de presentación estará abierto todo el año.

2. La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en las presentes bases.

3. La documentación a presentar por las personas interesadas deberá ser, salvo en los supuestos contemplados en estas bases, la siguiente:

a) Copia de DNI, tarjeta de residencia o pasaporte de la persona solicitante y demás personas residentes y/o empadronadas en el domicilio. En el caso de personas extranjeras intracomunitarias, el Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión.

b) Volante de empadronamiento familiar en el municipio. Caso de haber residido inmediatamente antes en algún otro municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, certificado de padrón histórico de ese municipio.

c) Fotocopia del libro de familia y, en caso de separación o divorcio, demanda o convenio regulador.

d) Contrato de arrendamiento y último recibo del pago del alquiler. En caso de vivienda en propiedad, copia del último recibo del préstamo hipotecario.

e) Vida laboral de todos los integrantes de la unidad familiar.

f) Fotocopia del contrato de trabajo y última nómina de todos los integrantes de la unidad familiar que estén trabajando.

g) Certificado bancario de cuentas corrientes, de ahorro, bonos, acciones, planes de pensiones, etc., de todos los integrantes de la unidad familiar, en los que se reflejen titulares de los mismos, saldos actualizados, e intereses generados en el año anterior. Se deberán presentar movimientos bancarios de los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda.

h) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) actualizado, que refleje las pensiones que se perciben, de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años. En caso de no recibir ninguna prestación de este organismo, certificado que lo acredite. Copia de la cartilla del paro de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años.

i) Certificado actualizado de prestaciones por desempleo o subsidios percibidos del INEM de todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años.

j) Declaración de la renta o, en su caso, Certificado de no haber tenido obligación de declarar emitido por la Hacienda Foral.

k) Certificado de bienes rústicos y urbanos expedido por la Hacienda Estatal de todos los integrantes de la unidad familiar (previa autorización de las personas interesadas este certificado podrá ser solicitado por el propio Ayuntamiento)

l) Certificado de bienes rústicos y urbanos del país de origen de todos los integrantes de la unidad familiar.

m) Documento bancario debidamente cumplimentado y firmado por el titular de la ayuda.

n) En caso de solicitar ayudas municipales a situaciones de necesidad por primera vez, habrá de acreditarse la residencia efectiva en el municipio mediante la presentación de la siguiente documentación: recibos de luz, agua, gas, teléfono, etc., resguardos de matrículas en colegios, citas médicas, etc., o cualquier otro documento que demuestre que efectivamente se ha residido en el municipio durante el periodo de residencia que indiquen los certificados de Padrón presentados.

o) En caso de Viudedad, copia de la testamentaria efectuada al fallecimiento del cónyuge, o en caso de que la misma no se haya hecho, escrito en que se manifieste no haberse realizado dicha testamentaria y, en este caso, justificante de bienes de la Hacienda estatal de la persona fallecida

p) En caso de haber recibido ayudas municipales a situaciones de necesidad con anterioridad y no haber sido entregados los justificantes de las mismas o parte de ellos, deberán presentarlos junto con esta documentación.

q) Otros.

5. Valoración de las solicitudes y resolución de las mismas

1. Será la trabajadora social de referencia la que, en primera instancia, realizará una valoración inicial de la situación planteada y del ajuste al cumplimiento de requisitos exigidos en las presentes Bases reguladoras, debiendo existir consenso entre las trabajadoras del Servicio Social de Base en torno a la propuesta de resolución a emitir.

2. La propuesta de resolución será estudiada en primera instancia por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales quién elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, previo informe de consignación presupuestaria. En caso de ser precisa una mayor agilidad en la resolución por la urgencia del caso, la propuesta de resolución se elevará en primera instancia a la Junta de Gobierno Local.

3. En el caso de las ayudas económicas para alojamiento y mantenimiento en situaciones de violencia de género o extrema necesidad, contempladas en los apartados b) y c) del segundo bloque de ayudas, y teniendo en cuenta especiales circunstancias que concurren en estos supuestos, el visto bueno de la presidencia de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales a la propuesta técnica del Servicio Social de Base dará paso a la prestación inmediata del apoyo necesario a la mujer solicitante de ayuda.

4. El acuerdo de resolución de la solicitud deberá dictarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá dicha solicitud desestimada.

5. La resolución denegatoria, que deberá ser motivada, será notificada por el ayuntamiento a la persona solicitante conteniendo el texto íntegro del acuerdo, con indicación de si es, o no,

definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que proceda, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

6. Notificación de la resolución.

La resolución de la solicitud por el órgano competente del ayuntamiento, será notificada por escrito a la persona solicitante, y en ella se especificará:

- a) Si se concede o se deniega la ayuda.
- b) Cuantía de la ayuda en caso de ser aprobada.
- c) Forma de pago.
- d) Modo y plazo de justificación.

7. Protocolo posterior a la concesión de la ayuda.

Tras el dictado de la resolución de concesión de la ayuda la persona beneficiaria adquiere los siguientes compromisos:

- a) Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que fuese otorgada.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Amurrio el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la ejecución del gasto para el que ha sido concedida la prestación en un plazo máximo de 15 días a partir del abono de la ayuda.
- c) Comunicar al Ayuntamiento aquellas modificaciones en la situación socio-familiar que pudieran incidir en el mantenimiento de la resolución adoptada.
- d) Comunicar al ayuntamiento de Amurrio la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la financiación de los gastos a los que se destinan las ayudas concedidas.
- e) El Ayuntamiento de Amurrio comprobará, mediante la utilización de los medios que en cada caso se establezcan en la presente ordenanza y cualesquiera otros que considere oportunos, la correcta aplicación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en su caso, responsabilidades, así como el reintegro de fondos en el supuesto de no cumplirse la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

8. Forma de abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará mediante pago único en el caso de ayudas puntuales y mediante pagos mensuales en el caso de ayudas de carácter periódico.

9. Justificación y seguimiento.

Para la justificación de las ayudas concedidas las personas beneficiarias, estas deberán entregar en el Ayuntamiento de Amurrio en un plazo máximo de 15 días, a partir del abono de las mismas, aquellos justificantes de los gastos realizados. Entre los documentos a presentar se encuentran facturas originales de los diferentes gastos realizados y recibos de pago en el caso de gastos de alquiler, mantenimiento de vivienda e intereses y amortización de créditos de vivienda.

No serán justificadas las ayudas de sostenimiento familiar si bien el Servicio Social de Base llevará a cabo un seguimiento de la situación socio-familiar de la persona beneficiaria, en coordinación con otros agentes sociales que intervengan en el caso si procede, a fin de valorar el grado en que tanto la persona solicitante como el resto de las personas de su unidad convivencial realizan acciones de inclusión orientados al bienestar de la misma.

10. Pérdida de la ayuda

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las ayudas concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

(a) Cuando hayan sido falseados los datos formulados en la solicitud de ayudas o en la documentación aportada.

(b) Cuando no se haya destinado la ayuda concedida al concepto aprobado.

(c) Cuando, finalizado el plazo para la justificación de la ayuda y ante el requerimiento explícito de la misma, ésta no sea presentada.

(d) Cuando el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total del gasto subvencionado.

(e) Cuando, en general, se incumpla cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases y en la resolución de concesión de la ayuda

(f) La pérdida de la ayuda llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia de su devolución, mediante transferencia al Ayuntamiento de Amurrio.

En todo caso, el reintegro de las subvenciones percibidas tendrá lugar, asimismo, en los supuestos y con las condiciones establecidas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones derivadas de la presente convocatoria, en relación con las ayudas concedidas, será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Regimen Jurídico

En lo no previsto en estas Bases se estará a la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Amurrio, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación complementaria aplicable.

13. Difusión

Se llevará a cabo mediante publicación de esta ordenanza reguladora de las Ayudas Económicas a situaciones de necesidad, en el BOTHA, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Amurrio, en la revista Hauxe Da, y en la web municipal, procurándose con ello la mayor difusión de la misma.

Anexo 1

APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL 2019			
LÍMITE INGRESOS ANUALES SEGÚN TAMAÑO DE LA UC			
PORCENTAJE	VALOR MÁXIMO DE PATRIMONIO: 8.000EUROS		
	1 PERSONA	2 PERSONAS	3 O MÁS PERSONAS
	717,26	921,02	1.018,83
100	8.607,12	11.052,24	12.225,96
99	8.693,19	11.162,76	12.348,22
98	8.779,26	11.273,28	12.470,48
97	8.865,33	11.383,81	12.592,74
96	8.951,40	11.494,33	12.715,00
95	9.037,48	11.604,85	12.837,26
94	9.123,55	11.715,37	12.959,52
93	9.209,62	11.825,90	13.081,78
92	9.295,69	11.936,42	13.204,04
91	9.381,76	12.046,94	13.326,30

APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL 2019			
LÍMITE INGRESOS ANUALES SEGÚN TAMAÑO DE LA UC			
PORCENTAJE	VALOR MÁXIMO DE PATRIMONIO: 8.000EUROS		
	1 PERSONA	2 PERSONAS	3 O MÁS PERSONAS
90	9.467,83	12.157,46	13.448,56
89	9.553,90	12.267,99	13.570,82
88	9.639,97	12.378,51	13.693,08
87	9.726,05	12.489,03	13.815,33
86	9.812,12	12.599,55	13.937,59
85	9.898,19	12.710,08	14.059,85
84	9.984,26	12.820,60	14.182,11
83	10.070,33	12.931,12	14.304,37
82	10.156,40	13.041,64	14.426,63
81	10.242,47	13.152,17	14.548,89
80	10.328,54	13.262,69	14.671,15
79	10.414,62	13.373,21	14.793,41
78	10.500,69	13.483,73	14.915,67
77	10.586,76	13.594,26	15.037,93
76	10.672,83	13.704,78	15.160,19
75	10.758,90	13.815,30	15.282,45
74	10.844,97	13.925,82	15.404,71
73	10.931,04	14.036,34	15.526,97
72	11.017,11	14.146,87	15.649,23
71	11.103,18	14.257,39	15.771,49
70	11.189,26	14.367,91	15.893,75
69	11.275,33	14.478,43	16.016,01
68	11.361,40	14.588,96	16.138,27
67	11.447,47	14.699,48	16.260,53
66	11.533,54	14.810,00	16.382,79
65	11.619,61	14.920,52	16.505,05
64	11.705,68	15.031,05	16.627,31
63	11.791,75	15.141,57	16.749,57
62	11.877,83	15.252,09	16.871,82
61	11.963,90	15.362,61	16.994,08
60	12.049,97	15.473,14	17.116,34
59	12.136,04	15.583,66	17.238,60
58	12.222,11	15.694,18	17.360,86
57	12.308,18	15.804,70	17.483,12
56	12.394,25	15.915,23	17.605,38
55	12.480,32	16.025,75	17.727,64
54	12.566,40	16.136,27	17.849,90
53	12.652,47	16.246,79	17.972,16
52	12.738,54	16.357,32	18.094,42
51	12.824,61	16.467,84	18.216,68
50	12.910,68	16.578,36	18.338,94
48	14.631,54	18.788,08	20.783,33

Anexo 2**INGRESOS MÍNIMOS GARANTIZADOS POR LA RENTA DE
GARANTÍA DE INGRESOS EN EL AÑO 2019**

(En función del número de miembros de la UC)

N. ° DE MIEMBROS DE LA UC	CUANTÍA RGI (EN EUROS/ MES)
1	644,49euros
2	827,59euros
3 o más	915,47euros

**BASE 30. BASES PARA EL REPARTO ENTRE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AMURRIO DE LA PARTICIPACIÓN
EN LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO**

Desde que en 1976 se culminó el proceso de anexión de los ayuntamientos de Lezama y Arrasaría al municipio de Amurrio, se estableció un modelo de participación en los ingresos municipales para las juntas administrativas de Aloria, Artomaña, Baranbio, Delika, Larrinbe, Lekamaña, Lezama, Saratxo y Tertanga.

La diferente evolución de cada una de las juntas desde el punto de vista poblacional y sus diferencias desde el punto de vista geográfico, aconsejan establecer unos criterios de reparto objetivos que, por un lado, aseguren un mínimo de financiación para cada junta, y por otro, se adapten a los cambios poblacionales y a los diferentes servicios prestados por cada junta administrativa.

También se considera necesario fijar los plazos en los que el Ayuntamiento de Amurrio satisfará a las diferentes juntas su participación en los ingresos, medida oportuna para una mejor planificación financiera en el seno de las juntas administrativas.

Además, debido a la repercusión que la actividad urbanística tiene en los servicios a prestar por cada Junta se considera adecuado que la participación de las juntas administrativas se vea incrementada en la mitad de la recaudación efectiva en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en su territorio respectivo.

Para todo ello, se propone dividir el fondo global en cuatro tramos diferenciados, a saber:

- Tramo fijo, cuya distribución se realizará en partes iguales para cada junta administrativa.
- Tramo variable, en función del porcentaje que cada junta recibe del fondo foral de financiación para las entidades locales de Álava, cuyo reparto se viene efectuando actualmente en función de los siguientes criterios.
 - Población
 - Viviendas
 - Prestación de los servicios de abastecimiento, cloración y saneamiento de agua
 - Prestación del servicio de alumbrado público
 - Prestación del servicio de cementerio
 - Existencia de centro social

• Fondo de compensación, al objeto de asegurar a cada junta administrativa que recibirá, como mínimo, las cantidades asignadas nominativamente en los presupuestos del año 2008, que son:

JUNTA	TRAMO VARIABLE
* Aloria	7.385,74
* Artomaña	9.006,74
* Baranbi-	14.838,33
* Delika	12.967,38
* Larrinbe	16.423,74
* Lekamaña	6.924,30
* Lezama	17.112,69
* Saratx-	14.330,30
* Tertanga	10.320,83
TOTAL	109.310,05

•Tramo extraordinario, variará cada año en función de la recaudación efectiva en concepto de liquidaciones definitivas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en cada una de las juntas administrativas.

Las bases para regular el reparto de la participación en los ingresos municipales entre las juntas administrativas existentes en el término municipal de Amurrio, tendrán el siguiente contenido definitivo:

BASE 1. JUNTAS ADMINISTRATIVAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN EL REPARTO

Se reconoce el derecho a participar en el reparto de los ingresos municipales a las Juntas de Aloria, Artomaña, Baranbio, Delika, Larrinbe, Lekamaña, Lezama, Saratxo y Tertanga.

BASE 2. IMPORTE GLOBAL A REPARTIR

El importe global (A) a repartir será la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento con tal fin en la partida 943.434, y que para el ejercicio 2019 asciende a 149.500,00 euros.

El mencionado importe global se dividirá en tres importes diferenciados: fijo, variable y fondo de compensación.

BASE 3. TRAMO FIJO: IMPORTE Y REPARTO

El tramo fijo (B) alcanzará un importe total equivalente al 47 por ciento de la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento en la partida 943.434.

Dicho importe se repartirá a partes iguales a cada una de las juntas administrativas con derecho a participar en el reparto.

BASE 4. TRAMO VARIABLE: IMPORTE Y REPARTO

El tramo variable (C) alcanzará un importe total equivalente al 48,14 por ciento de la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento en la partida 943.434.

Para su reparto se sumarán las cantidades que anualmente se asigne definitivamente a cada junta administrativa del término municipal de Amurrio dentro del reparto del fondo foral para la financiación de las entidades locales de Álava.

Cada junta recibirá el porcentaje de tramo variable idéntico a su porcentaje de participación en la suma descrita en el párrafo anterior.

BASE 5. FONDO DE COMPENSACIÓN: IMPORTE Y REPARTO

El fondo de compensación (D) alcanzará un importe total equivalente al 4,86 por ciento de la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento en la partida 943.434.

Para cada junta administrativa se comparará la suma de los tramos fijo y variable (B + C) con las cantidades nominativamente asignadas en los presupuestos de 2008.

Para aquellas juntas administrativas en que aquélla sea inferior a ésta, se le asignará la cantidad correspondiente para que ambos términos se igualen.

Si el importe total del fondo de compensación no alcanzara el importe total de las compensaciones a realizar, el reparto se prorrateará en función de la necesidad de compensación de cada junta.

El importe del fondo de compensación sobrante se asignará con los mismos criterios que el tramo variable.

BASE 6. TRAMO EXTRAORDINARIO

Aparte de los tramos regulados en las bases anteriores, se repartirá a cada junta administrativa la mitad del importe efectivamente recaudado en concepto de liquidaciones definitivas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras giradas durante el ejercicio 2018 por hechos imponible correspondientes a edificaciones de nueva planta autorizados desde el 1 de enero de 2012 en cada una de las juntas administrativas, a excepción de las construcciones en polígonos industriales. La citada cantidad se presupuestará de forma independiente y se repartirá dando cuenta de las liquidaciones tributarias giradas en cada territorio.

Si por cualquier motivo, los importes recaudados en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras tuviesen que ser objeto de reintegro al sujeto pasivo, se descontará la mitad del importe del reintegro a la junta administrativa correspondiente de futuras entregas del tramo extraordinario mientras éste continúe tramitándose o de futuras subvenciones si éste no fuera el caso.

Si el crédito presupuestario que financia el tramo extraordinario fuese insuficiente, las licencias definitivas otorgadas en el último trimestre se financiarán con cargo a los presupuestos del ejercicio siguiente.

Si llegado el momento del reparto, el Ayuntamiento de Amurrio tuviese constancia de que alguna de las juntas administrativas no gira la tasa por el suministro de agua a sus vecinos, el importe que le correspondería a esa Junta no será objeto de reparto, pudiéndose utilizar el crédito presupuestario correspondiente para financiar las modificaciones presupuestarias que se estimen convenientes.

Dados los importes recaudados, para el ejercicio 2019 la consignación de este tramo ascenderá a 0,00 euros.

BASE 7. PAGO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS

Las participaciones en ingresos calculadas según los criterios descritos en las bases anteriores, serán satisfechas por el Ayuntamiento de Amurrio, de la siguiente manera:

- a) El tramo fijo se abonará durante el primer trimestre de cada año.
- b) El tramo variable se abonará durante el segundo trimestre de cada año.
- c) El fondo de compensación se abonará durante el cuarto trimestre de cada año.
- d) El tramo extraordinario se abonará durante el tercer trimestre de cada año.

Los importes abonados en cada plazo serán objeto de compensación con los créditos deudores que cada junta administrativa mantenga, en su caso, con el Ayuntamiento de Amurrio.

**BASE 31. NORMA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA
CONCESIÓN DE BECAS POR EL ESTUDIO DEL EUSKERA****1. Marco legal y económico**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las “entregas dinerarias” de la Administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la Ley. El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas por el estudio del euskera, con el objetivo de fomentar el conocimiento del euskera en el municipio de Amurrio.

2. Requisitos y condiciones generales

2.1. El Ayuntamiento de Amurrio, concederá becas a todas las personas empadronadas de Amurrio que estén inmersos en un proceso de euskaldunización a través de su Servicio de Euskera, así como al personal del Ayuntamiento de Amurrio.

2.2. Las becas se aprobarán de acuerdo a los cursos realizados durante el curso 2018-2019 (hasta el 1 de octubre de 2019) y se subvencionará el 75 por ciento de la matrícula abonada, salvo en el caso del personal del Ayuntamiento de Amurrio, que se subvencionará el 100 por cien de dicho coste. En el caso de internados superiores a 400 horas o cuatro meses, se subvencionará el 75 por ciento de la matrícula (el 100 por cien en el caso del personal municipal), siempre que se acrediten niveles superiores a “5. urratsa”).

2.3. Los cursos de autoaprendizaje también serán subvencionados siempre y cuando se realicen en centros homologados por HABE, así como los cursos familiares que tienen como objeto aumentar el nivel de conocimiento y facilitar el cambio del hábito lingüístico familiar.

2.4. Se establece una beca máxima de 1.961,06 euros para todo el proceso de euskaldunización de una persona.

3. Definición de las personas beneficiarias

3.1. Las personas beneficiarias de becas por el estudio del euskera deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar empadronado o empadronada en el municipio de Amurrio durante el periodo de impartición del curso, en caso de que se cumpla parcialmente este requisito, el importe de la beca a conceder será proporcional al tiempo que se haya estado empadronado, o ser trabajador o trabajadora municipal.
- Acreditar una asistencia a las clases de euskera igual o superior al 80 por ciento.
- Tener cumplidos los dieciséis años.

4. Importe máximo de becas por el estudio del euskera en el 2019 y documentación a presentar

4.1. La cuantía total de las becas adjudicadas para el ejercicio 2019 no podrá ser superior a los 23.000 euros. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4.2. La solicitud y documentación se debe presentar entre el 1 y el 31 de octubre del presente año en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio.

4.3. La documentación a aportar por el o la beneficiaria es la siguiente:

- Impreso de solicitud de la beca por el estudio del euskera.
- Comprobante del pago efectuado.
- Certificado de asistencia emitido por el euskaltegi correspondiente.

– Declaración jurada que recoge la no obtención de sobre financiación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger, señalando expresamente si así correspondiese el importe solicitado a HABE.

– Fotocopia del DNI y la hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la beca por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

4.4. El Ayuntamiento de Amurrio efectuará las notificaciones de las resoluciones de las solicitudes de las becas en el tablón de anuncios del Ayto. de Amurrio y en la página web. Así mismo las notificaciones de las solicitudes denegadas serán remitidas por correo ordinario a las personas interesadas.

5. Tramitación de las ayudas

5.1. El Servicio Municipal de euskera será el encargado de tramitar las solicitudes de becas reguladas en las presentes Bases y proponer al órgano competente su asignación, si procede.

5.2. Se podrán adquirir los siguientes documentos señalados en la cláusula 4.3. en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio:

- Impreso de solicitud de beca por el estudio del euskera.
- Declaración jurada.
- La hoja de alta de tercero.

BASE 32. NORMA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR ASISTIR A CURSOS DE EUSKERA ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD VASCA DE VERANO

1. Marco legal y económico

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las “entregas dinerarias” de la Administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

– Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la Ley. El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas por el estudio del euskera, con el objetivo de fomentar el conocimiento del euskera en el municipio de Amurrio.

2. Requisitos y condiciones generales

2.1. El Ayuntamiento de Amurrio, concederá becas a todas las personas empadronadas de Amurrio que participen en cursos de verano en euskera a través de su Servicio de Euskera.

2.2. Las becas se aprobarán de acuerdo a los cursos realizados y se subvencionará el 50 por ciento de la matrícula abonada.

2.3. Se establece una beca máxima de 100 euros por persona y para cada año.

3. Definición de las personas beneficiarias

3.1. Las personas beneficiarias de becas por asistir a cursos de verano en euskera deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar empadronado o empadronada en el municipio de Amurrio.
- Acreditar una asistencia al curso igual o superior al 80 por ciento.
- Tener cumplidos los dieciséis años.

4. Importe máximo de becas por la asistencia a cursos de verano en euskera en el 2019 y documentación a presentar

4.1. La cuantía total de las becas adjudicadas para el ejercicio 2019 no podrá ser superior a los 500 euros. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4.2. La solicitud y documentación se debe presentar entre el 1 y el 31 de octubre del presente año en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio.

4.3. La documentación a aportar por el o la beneficiaria es la siguiente:

- Impreso de solicitud de la beca por la asistencia a cursos de verano en euskera.
- Comprobante del pago efectuado.
- Certificado de asistencia emitido por la entidad organizadora del curso.
- Declaración jurada que recoge la no obtención de sobre financiación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger.
- Fotocopia del DNI y la hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la beca por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

5. Tramitación de las ayudas

5.1. El Servicio Municipal de euskera será el encargado de tramitar las solicitudes de becas reguladas en las presentes Bases y proponer al órgano competente su asignación, si procede.

5.2. Se podrán adquirir los siguientes documentos señalados en la cláusula 4.3. en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio:

- Impreso de solicitud de beca por la asistencia a cursos de verano en euskera organizado por la Universidad Vasca de Verano.
- Declaración jurada.
- La hoja de alta de tercero.

**BASE 33. NORMA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN
DE BECAS POR EL ESTUDIO DEL TÍTULO OFICIAL DE MONITOR/A
DE TIEMPO LIBRE Y DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE**

1. Marco legal y económico

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las “entregas dinerarias” de la Administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la Ley. El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas para la obtención del Título Oficial de Monitor o Monitora de Tiempo Libre y director o Directora de Tiempo Libre.

2. Requisitos y condiciones generales

2.1. El Ayuntamiento de Amurrio, concederá becas a todas las personas empadronadas de Amurrio que hayan finalizado y obtenido el título oficial correspondiente al curso de monitor/a de tiempo libre o de director/a de tiempo libre a través de su Servicio de Euskera.

2.2. Las becas se aprobarán de acuerdo a los cursos realizados y previa acreditación de la obtención del título oficial correspondiente expedido durante el año 2019, hasta el 1 de octubre de 2019 (o en caso de encontrarse el mismo en periodo de tramitación, certificado emitido por una Escuela de Tiempo Libre, empresa o entidad homologada acreditando tal circunstancia) y se subvencionará el 50 por ciento de la cuantía correspondiente a la suma del importe de la matrícula abonada y los gastos de estancia en albergues si existieren.

2.3. Los cursos deberán de ser impartidos íntegramente en euskera, y la parte teórica deberá contar con al menos 200 horas.

2.4. Se establece una beca máxima de 200 euros por el curso de monitor/a de tiempo libre y 90 euros por el curso de director/a.

3. Definición de las personas beneficiarias

3.1. Las personas beneficiarias de becas por el estudio del euskera deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar empadronado o empadronada en el municipio de Amurrio.

– Haber cursado la totalidad del curso en euskera y que éste haya tenido al menos 200 horas en la parte teórica.

4. Importe máximo de becas por el estudio del euskera en el 2019 y documentación a presentar

4.1. La cuantía total de las becas adjudicadas para el ejercicio 2019 no podrá ser superior a los 2.050 euros. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4.2. La solicitud y documentación se debe presentar entre el 1 y el 31 de octubre del presente año en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio.

4.3. La documentación a aportar por el o la beneficiaria es la siguiente:

– Impreso de solicitud de la beca por el estudio del curso de monitor/a de tiempo libre o director/a.

– Comprobante del pago efectuado en concepto de matrícula y gastos de estancias en albergues si existieren.

– Certificado de asistencia emitido por la Escuela de Tiempo Libre, empresa o entidad homologada correspondiente, señalando expresamente el idioma utilizado en las clases, el número de horas impartidas en la parte teórica y el coste total del mismo.

– Declaración jurada que recoge la no obtención de sobrefinanciación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger.

– Fotocopia del DNI y la hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la beca por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

5. Tramitación de las ayudas

5.1. El Servicio Municipal de euskera será el encargado de tramitar las solicitudes de becas reguladas en las presentes Bases y proponer al órgano competente su asignación, si procede.

5.2. Se podrán adquirir los siguientes documentos señalados en la cláusula 4.3. en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio:

– Impreso de solicitud de beca por el estudio del curso de monitor/a de tiempo libre o director/a.

– Declaración jurada.

– La hoja de alta de terceros

BASE 34. ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2019 A PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO ESTIVAL EN AMURRIO DE MENORES PROCEDENTES DE PAÍSES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EXTREMA

Preámbulo

El Ayuntamiento de Amurrio viene apoyando desde 1995 programas destinados a la acogida en época estival de menores, en concreto de aquellos procedentes de los campamentos de refugiados saharauis, deseando hacer extensivo también este apoyo al acogimiento de menores procedentes de otros países en los que al igual que en el caso anterior las condiciones de vida reinantes hacen que la salida estival de los mismos sea beneficiosa para estos, acogimientos que son promovidos por diferentes organizaciones vascas.

En el convencimiento de la importancia que tiene el apoyo a este tipo de programas, tanto por los resultados positivos que tienen para las poblaciones beneficiarias, en este caso los y las menores que viajan y sus familias, así como por su contribución a la creación de lazos de compromiso y solidaridad entre ellos y la población de nuestro municipio, a quien el propio Ayuntamiento representa, en el año 2019 se destinan 6.000 euros a la concesión de subvenciones para el acogimiento en el año 2019 durante periodos vacacionales de niños y niñas procedentes de países que por diversas causas, como son desastres naturales, conflictos armados, etc. se encuentran en situación de vulnerabilidad extrema, acogimientos promovidos por Organizaciones no lucrativas que operan en nuestro entorno.

Bases de ejecución

1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la ejecución de la partida presupuestaria destinada a subvencionar en el año 2019 programas de acogimiento de niños y niñas procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema, que durante periodos vacacionales permanezcan acogidos en el municipio de Amurrio por familias del mismo, programas que contribuyen a favorecer tanto el bienestar de dichos menores como la creación de una auténtica cultura de la solidaridad entre la población de nuestro municipio, avalados por asociaciones, organizaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

2. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones las organizaciones asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que realicen acciones coincidentes con el objeto de esta convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda, con un año de antelación, al menos, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

b) Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A estos efectos, se entenderá por delegación permanente, la existencia, acreditada documentalmente, de estructuras significativas con base social (personas asociadas, voluntariado o asimilable) de la entidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En este caso, la delegación permanente asume la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se compromete al mantenimiento de la documentación, contabilidad y cogestión del proyecto en su oficina de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se entenderá por cogestión del proyecto la participación en, al menos, la identificación, la formulación; el seguimiento y la evaluación del proyecto.

c) Si han sido financiadas por el Ayuntamiento de Amurrio en anteriores convocatorias deberán haber presentado en plazo en las condiciones exigidas para ello, las correspondientes liquidaciones e informes de seguimiento de los citados proyectos.

d) Acreditar experiencia contrastada en acciones coincidentes con el objeto de esta convocatoria; así como demostrada capacidad para mantener el desarrollo de los proyectos que se programen y sean objeto de Ayudas financieras.

e) Tener capacidad de movilizar la solidaridad, generar recursos propios y privados, así como conseguir ayudas financieras de otras instituciones y/u organismos.

No podrán solicitar subvenciones las entidades que, aunque comprendidas entre las referidas en el párrafo inicial de la presente base, sus estatutos, condición jurídica diplomática o cualquier otra circunstancia jurídica, les impida cumplir lo establecido en las presentes bases y, más específicamente, lo prescrito por las bases 10 y 12.

Quedan expresamente excluidas del acceso a esta convocatoria las instituciones y/u organismos de carácter público y las entidades de ahorro, así como las empresas u otras entidades con fines de lucro.

Ello, no obstante, con carácter general, para obtener la condición de beneficiario, los interesados, deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el art. 13 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3- Programas subvencionables.

Los programas apoyados desde el Ayuntamiento, deberán de ajustarse a los criterios que a continuación se definen:

1- Responder a las carencias que los y las niñas acogidas en nuestro municipio presentan en sus países de origen, carencias derivadas de las condiciones de vida en los mismos, motivadas dichas carencias por las consecuencias de desastres naturales, conflictos políticos u otras circunstancias pongan en riesgo el bienestar de los mismos.

2- Que los programas den lugar a un proceso de evaluación del grado de consecución de los objetivos del mismo.

Los requisitos mínimos que deben reunir los programas para su aceptación en la presente convocatoria, son los siguientes:

1- Que los objetivos de la acción se ajusten a los criterios generales definidos en el punto anterior.

2- Que incluyan una adecuada y suficiente explicación de los objetivos, de las actividades a realizar, de los recursos previstos y de la experiencia de trabajo de la organización responsable de la ejecución de las diferentes acciones contempladas en el programa, así como de la relación existente entre la Organización o Asociación, sin ánimo de lucro y las entidades con las que operan en el país de procedencia de los y las menores acogidos.

3- Que los acogimientos se lleven a cabo durante periodos vacacionales (meses de verano, periodos invernales) por familias residentes en el municipio de Amurrio.

A efectos de esta convocatoria el ámbito geográfico al cual se han de circunscribir los programas de acogida concurrentes carece de limitaciones.

4- Cuantía y características de las subvenciones.

1. Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud encaminada a la continuación de programas iniciados, y ya subvencionados, deberá ser objeto de nueva adjudicación en convocatoria posterior.

2. El presupuesto municipal del presente ejercicio de 2019, contiene la partida identificada con el número 23105.481, destinada a "Ayudas y donativos de gestión municipal, acogimiento estival de menores" dotada con 6.000 euros para las subvenciones a programas de acogimiento estival de niños y niñas. Las ayudas que se concederán al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito de dicha partida.

3. Con carácter general, y salvo lo dispuesto en el apartado 2 de la base octava de esta convocatoria, las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio a cada programa podrán alcanzar el 100 por cien de la cuantía solicitada por la entidad promotora del mismo.

4. En aquellos programas con desviaciones presupuestarias con respecto a los gastos subvencionables que figuran en las bases, la subvención no contemplará dichos gastos, que serán deducidos de la misma.

5. Las organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, deberán especificar si los programas que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas

financieras por otras Instituciones y/u organizaciones de carácter público o privado del ámbito del País Vasco, Estado español, de la Unión Europea, y extranjeras; en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

6. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá condicionar y/o modificar el acuerdo de concesión de aquéllas

7. El procedimiento sancionador, en caso, de incurrirse en infracciones en materia de subvenciones, se tramitará conforme a las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

5- Gastos subvencionables.

1. Los correspondientes al transporte desde el país de origen de las niñas y niños que vayan a ser acogidos hasta el municipio de Amurrio, así como los correspondientes a los seguros que les sean gestionados durante su estancia en el mismo, hasta un máximo de 600 euros por niño o niña desplazado, no pudiendo superar la ayuda en ningún caso el coste real de dichos gastos.

2. Las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio a los programas de acogimiento estival servirán para compensar las aportaciones efectuadas bien por las familias acogedoras del municipio de Amurrio o bien por las entidades promotoras del programa, que se encuentren entre los gastos subvencionables señalados en el punto anterior.

6- Procedimiento de solicitud.

1. Lugar y plazo de presentación: Las solicitudes de subvenciones para la financiación de programas de acogimiento estival de niños y niñas procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema se presentarán en el Ayuntamiento de Amurrio (Plaza de Juan Urrutia s/n CP 01470) pudiendo ser también enviadas por correo certificado o bien por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2. La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en las presentes bases.

3. La documentación a presentar por las organizaciones, u asociaciones y otras personas jurídicas, sin ánimo de lucro, deberá ser como mínimo la siguiente:

a) Instancia según modelo oficial, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización.

c) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco (o el que proceda). - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona física que formalice la solicitud y documento acreditativo de que puede actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.

d) Deberán unir a su solicitud un informe y un organigrama de los recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación.

e) Balance económico del año anterior, con expresa referencia a las Ayudas recibidas, su origen y cuantía y a los recursos propios generados.

f) Presupuesto detallado de los gastos previstos referentes a los niños y niñas que se prevea acoger en Amurrio, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones.

g) Copia autenticada de los estatutos, adjuntando asimismo el código de identificación fiscal y alta de terceros debidamente cumplimentada con datos de la cuenta bancaria para el abono de la subvención que proceda.

h) Documentación que acredite que la Entidad se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y a la seguridad social.

i) Declaración de no hallarse la entidad solicitante incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Los documentos que estime oportuno la entidad solicitante para su consideración en la aplicación de los criterios de valoración previstos en la Base Séptima de esta convocatoria.

k) Se recomienda la presentación de la documentación en cualquiera de los idiomas oficiales en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como la traducción de documentos en otros idiomas para su correcta consideración en la aplicación de los criterios de valoración previstos en la Base Séptima

l) Subsanción de la solicitud y archivo del expediente: Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fuesen acompañadas de la documentación preceptiva o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la solicitante para que proceda a su subsanción en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud

m) En caso de estimarlo necesario el Ayuntamiento de Amurrio podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuna.

7- . Criterios de Valoración de los proyectos.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones interesadas, tendrán carácter discrecional, no adquiriéndose obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Amurrio, de asignar ayudas económicas a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria, y sin perjuicio de la facultad del ayuntamiento de declarar desierta la misma. Se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con el baremo que se indica:

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Adecuación a los requisitos de las bases	SI/NO
1. Información sobre el programa / proyecto a desarrollar y su context-	4
2. Coherencia entre, actividades, resultados previstos	4
3. Especificación de indicadores de seguimiento y evaluación	4
4. Incorporación del enfoque de género-	4
5. Número de niños / as acogidos en familias (1)	80
6. Promoción de la actividad en el municipio de Amurrio	4

(1) 25 puntos por el primer niño o niña acogido, 25 puntos por el segundo, 15 por el tercero, 15 por el cuarto.

La suma de la puntuación de los criterios anteriores, salvo el apartado (5), deberá ser como mínimo de 10 puntos, quedando el programa excluido en el caso de que la puntuación obtenida sea inferior.

La puntuación obtenida indicará el porcentaje de subvención a asignar al programa, siempre teniendo en cuenta los gastos subvencionables, tanto en concepto como en cuantías, coste real de los gastos, así como las posibles minoraciones previstas en el apartado 2 de la base octava de esta convocatoria.

8- Estudio y selección de proyectos y resolución de la convocatoria.

1. Los programas concurrentes a la presente convocatoria, serán evaluados, teniendo en cuenta el baremo reflejado en la base séptima anterior por representantes de la Comisión

Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Amurrio, así como, por personal técnico adscrito a la misma, pudiendo ser asesorados por personas, entidades, instituciones o empresas que estén relacionadas con el ámbito de esta convocatoria.

2. Tras establecer el porcentaje de subvención a conceder para cada programa, estas podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico para todas ellas, para permitir incluir entre los programas a subvencionar aquellos que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. La resolución de la convocatoria por el órgano competente del ayuntamiento, será notificado por escrito a las entidades solicitantes y en ella se especificará:

- a) Si se concede o se deniega la subvención.
- b) El programa subvencionado.
- c) La cuantía de la subvención, en el caso de las aprobadas.
- d) La forma de pago.
- e) El plazo de justificación.

4. Los acuerdos de resolución de la convocatoria habrán de dictarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha límite de presentación de los proyectos. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El Ayuntamiento de Amurrio se reserva expresamente la potestad de agotar o no la cuantía presupuestada para subvencionar, conforme a la presente convocatoria, así como, de declararla desierta, si se dedujera de los informes elaborados sobre los programas presentados, que los mismos, no son acordes a los fines de la misma.

9- Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones será notificada mediante comunicación escrita a las entidades solicitantes, y la publicación de la misma se efectuará en los mismos medios que la convocatoria y en el BOTA.

10- Protocolo posterior a la aprobación.

En todo caso, y tras el dictado de la resolución de la concesión de las subvenciones, la organización beneficiaria de la subvención, deberá suscribir, necesaria y obligatoriamente, en un plazo máximo de (un mes), un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Amurrio, en el que se establecerá, como mínimo, el contenido señalado en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, el destino concreto de la subvención así como, la naturaleza y la periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada, así como, cuantas otras determinaciones contempla. La suscripción de dicho convenio conlleva el compromiso por parte de la organización subvencionada de:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Amurrio el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Amurrio, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar

los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Amurrio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el Ayuntamiento de Amurrio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado referido a la "pérdida de subvención" de estas bases.

j) Colaborar con el Ayuntamiento de Amurrio en alguna acción de sensibilización sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria realizada en Amurrio en el año en curso.

11- Forma de abono de las subvenciones.

El abono de las subvenciones se efectuará en dos pagos: uno primero, equivalente al 50 por ciento del total concedido, en el momento de la firma del convenio antes referido, y el segundo, equivalente al 50 por ciento restante, previo informe justificativo de la ejecución total del programa.

12- Justificación y seguimiento de las acciones subvencionadas.

1. La certificación de la entidad subvencionada de ejecución del programa habrá de ser presentada en el Ayuntamiento de Amurrio en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del programa, no superando en todo caso la fecha de 30 de noviembre, y ajustándose fielmente a los conceptos presupuestados presentados y aprobados tras la solicitud de ayudas, en concordancia con los gastos subvencionables previstos en estas bases, incluyendo:

a) Memoria descriptiva del desarrollo del programa en Amurrio.

b) Memoria económica, bajo responsabilidad del declarante, se incluirán las facturas originales hasta el total de la subvención concedida que deberán corresponder necesariamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se haya concedido la subvención según la solicitud previa, no admitiéndose como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos). Se incluirá además balance de ingresos y gastos del programa subvencionado, incluyendo otras ayudas recibidas de entidades públicas o privadas.

c) Acreditación de que la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Amurrio al programa de acogida ha tenido por destino la compensación de los gastos subvencionables señalados en el punto quinto de estas bases.

2- Si el coste real del programa de acogida estival en Amurrio subvencionado fuera inferior al presupuestado, el ayuntamiento procederá al ajuste de la cuantía de la subvención

concedida, teniendo en cuenta los criterios y límites que se han tenido en cuenta para su otorgamiento, criterios que van a servir de base para fijar la cantidad que finalmente vaya a percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y que corresponderán al principio de proporcionalidad. Estos gastos subvencionados no ejecutados o justificados podrán servir para compensar subvenciones que previamente hayan sido minoradas según lo dispuesto en el punto 2 de la base octava de esta convocatoria.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13- Pérdida de la subvención.

Las organizaciones beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

(a) Cuando hayan sido falseados los datos formulados en la solicitud de ayudas o en la documentación aportada.

(b) Cuando no se haya destinado la subvención concedida al proyecto presentado y aprobado.

(c) Cuando finalizado el plazo para la presentación de la liquidación, y ante el requerimiento explícito de la misma, ésta no sea presentada.

(d) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste total de la actividad subvencionada a desarrollar por la organización.

(e) Cuando, en general, se incumpla cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases, en la resolución de concesión de la subvención, o en el convenio suscrito con el Ayuntamiento.

La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia de su devolución, mediante transferencia al Ayuntamiento de Amurrio.

En todo caso, el reintegro de las subvenciones percibidas tendrá lugar, asimismo, en los supuestos y con las condiciones establecidas en el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones derivadas de la presente convocatoria, en relación con las subvenciones concedidas, será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15- Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas Bases se estará a la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Amurrio, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación complementaria aplicable.

16. Difusión

La presente convocatoria será publicada en el BOTA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Amurrio y en la revista Hauxe da, procurándose con ello la mayor difusión de la misma.

BASE 35. ORDENANZA ESPECIFICA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULAS DE DOS AÑOS**1. Marco legal y económico**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las “entregas dinerarias” de la Administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la Ley.

El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de ayudas a centros escolares que oferten un servicio educativo dirigido a los y las escolares matriculadas en aulas de dos años, con el objetivo de ayudar a hacer frente al déficit que pueda generar dicha actividad en el municipio de Amurrio.

2. Objeto y condiciones generales

2.1. Serán objeto de subvención los servicios educativos a prestar en las aulas de dos años de centros escolares no públicos de Amurrio que estén reconocidas y autorizadas por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

2.2. Los centros escolares beneficiarios de estas subvenciones no podrán obtener sobre financiación alguna a través de diferentes subvenciones a las que se pueda acoger en la etapa de cero a dos años.

2.3. Sólo se tendrán en cuenta los costes del personal que desarrolle sus funciones exclusivamente en las aulas de dos años, debiendo acreditarse mediante certificado expedido por la Dirección del Centro y acompañado por los justificantes de gasto correspondientes. En cualquier caso, los importes de las nóminas no podrán ser inferiores al convenio laboral anual aprobado en el sector, siendo esa cuantía el máximo a justificar por ese concepto. Los retrasos de las nóminas serán prorrateados teniendo en cuenta los meses relativos al curso escolar en cuestión.

2.4. Quedan también excluidos del objeto de la presente Ordenanza aquellos gastos que no pueden acreditarse mediante la presentación de nóminas y/o facturas originales, tales como gastos de provisiones o amortizaciones. Asimismo, los gastos generales del centro serán proporcionales al número de aulas de dos años respecto al total. El desglose de todas las nóminas y facturas presentadas se realizará en una tabla Excel (que además de presentarla como documento, también se enviará vía email al Área de Educación a la dirección bmendiguren@amurrio.eus), ordenadas por conceptos, enumeradas, y aplicando las fórmulas correspondientes. Se presentarán los justificantes de pago de cada una de las facturas, así como los TCs correspondientes al pago de las nóminas. En el caso de las nóminas se detallarán los importes de los siguientes conceptos ordenados por meses y por cada persona trabajadora: total devengado, base total de cotización, porcentaje del tipo de cotización de la empresa, bonificaciones y prestación IT Seguridad Social. A la hora de presentar la solicitud se presentará

un presupuesto con previsiones de gastos e ingresos. Si en el momento de realizar la justificación de la subvención, se detectasen desviaciones en la ejecución de los gastos con respecto a los importes inicialmente previstos el importe de la subvención concedida inicialmente se disminuirá proporcionalmente.

2.5. El abono de las subvenciones que resulten de las presentes bases se realizará de la siguiente manera:

– Tres cuartas partes del importe señalado como cantidad máxima en la cláusula anterior en el momento de la concesión por el órgano competente.

– El importe restante se abonará una vez finalizado el curso escolar y previa presentación por el centro escolar de la justificación mediante nóminas y facturas originales del total del presupuesto presentado, así como la correspondiente liquidación del presupuesto y de la relación de alumnado a que se hace referencia en el punto 2.9.

– En todo caso, no se satisfará esta última cantidad sin la previa acreditación documental referida en el párrafo anterior que, con quince días de antelación, habrá de presentarse ante el Ayuntamiento, siendo la fecha límite para la presentación de los citados documentos el 15 de septiembre de 2019. A partir de esta última fecha se entenderá decaído y sin efecto el derecho de los perceptores que, por ello, no recibirían la última cuarta parte del abono establecido y deberán reintegrar los adelantos percibidos.

2.6. La presente ordenanza específica tiene la duración de un año y se refiere exclusivamente al curso 2018-2019.

2.7. Las bases para la aceptación de alumnos o condiciones de admisión del alumnado, que se adjuntarán a la correspondiente solicitud, serán cumplidas con la máxima escrupulosidad.

2.8. En caso de admitirse alumnado cuya unidad familiar no esté empadronada en el municipio de Amurrio, el 50 por ciento de la ayuda económica del Ayuntamiento sufrirá la disminución porcentual correspondiente, siendo el otro 50 por ciento fijo en todo caso. Se entiende por unidad familiar la compuesta por:

a) El solicitante o la solicitante, su cónyuge, si no media separación o divorcio (en cuyo caso será suficiente la acreditación de tal circunstancia mediante certificado emitido por el centro escolar), o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado.

b) Los/as hijos/as sobre los que se tenga atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

2.9. Para poder hacer efectiva la cláusula anterior y al objeto de lograr la liquidación de las cantidades que debe abonar el Ayuntamiento de Amurrio, junto a la documentación necesaria para liquidar la subvención - facturas originales y nóminas por el importe total presupuestado y un balance de gastos e ingresos del aula señalado - se facilitará al Ayuntamiento una relación del alumnado asistente durante el curso con expresión de su domicilio y tiempo, total o parcial, de su asistencia, así como fotocopia íntegra del libro de familia. Así mismo, se detallará una relación de los ingresos obtenidos a través de las matrículas y subvenciones obtenidas por diferentes entidades públicas y privadas en las aulas de cero, uno y dos años respectivamente, adjuntando expresamente una copia de la resolución de la subvención otorgada por parte del Gobierno Vasco si esta fuera concedida.

2.10. El Ayuntamiento podrá solicitar en todo momento cualquier tipo de aclaración en relación con la justificación de la subvención concedida. Así mismo, se advierte expresamente que la presentación de cualquier documento falso será motivo de resolución de la subvención otorgada y que la entidad beneficiaria de la misma deberá reintegrar el importe concedido en el año en curso.

Si el Ayuntamiento de Amurrio detectase indicios de falsificación u ocultación de datos, podrá contratar los servicios de una empresa de auditoría externa cuyo coste, en función de las conclusiones del citado informe, podrá ser repercutido a la entidad beneficiaria de la subvención.

2.11. Los Tribunales competentes para dirimir cualquier cuestión dimanante de su ejecución serán los correspondientes al Ayuntamiento de Amurrio y, en concreto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

3. Definición de centros beneficiarios, plazos de solicitud e importe máximo a subvencionar

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos aquellos centros privados homologados y concertados por el Gobierno Vasco que estén ubicados y presten el servicio de aulas de dos años en el municipio de Amurrio.

3.2. El o la representante legal de cada centro escolar arriba señalado podrá presentar la solicitud de subvención en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria siempre y cuando haya presentado toda la documentación justificativa relativa a subvenciones anteriores y se den por liquidadas las mismas. Así mismo, toda la documentación relativa a la justificación de la subvención concedida deberá ser presentada antes del 15 de septiembre de 2019.

3.1. El importe máximo a asignar en el año 2019 asciende a 51.000 euros y obtiene su dotación de la partida 32601.481.

4. Criterios para asignar el importe de la subvención por la prestación del servicio de aulas de dos años

4.1. El Ayuntamiento de Amurrio seguirá los siguientes criterios para determinar la cuantía a subvencionar a los centros escolares que ofrezcan un servicio educativo en las aulas de dos años.

4.1.1. Número de aulas en funcionamiento.

Por cada aula (línea) de dos años en funcionamiento 8 puntos.

4.1.2. Número de alumnado.

Por cada alumno o alumna matriculada 1 punto.

4.1.3. Nivel del profesorado:

a) Profesor o profesora titular (diplomada en Educación Infantil): 50 puntos.

b) Educador o educadora: 15 puntos.

c) Educador o educadora auxiliar: 10 puntos.

Estas puntuaciones corresponden a una jornada laboral completa. En caso de que las jornadas no sean completas, las puntuaciones se disminuirán proporcionalmente.

4.1.4. Características del centro y nivel de euskera del profesorado:

• Centro calificado como "Entidad de utilidad pública" más EGA: 100 puntos.

• Centro calificado como "Entidad de utilidad pública": 75 puntos.

• Cooperativa concertada más profesorado EGA: 75 puntos.

• Cooperativa concertada: 50 puntos.

• Centro privado concertado más profesorado EGA: 50 puntos.

• Centro privado concertado: 25 puntos

- Centro privado más profesorado EGA: 25 puntos
- Centro privado: 0 puntos.

El importe que se asignará a cada centro escolar se obtendrá aplicando el porcentaje de participación de cada centro escolar respecto el total de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes, aplicado al importe señalado en la cláusula 3.3.

5. Tramitación de las ayudas

5.1. El Área de Educación será el encargado de tramitar las solicitudes de subvenciones reguladas en las presentes Bases y proponer al órgano competente su aprobación, si procede.

5.2. El Ayuntamiento de Amurrio dará noticia en el tablón de anuncios de las subvenciones concedidas.

BASE 36. ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO / ADOPCIÓN DE HIJOS E HIJAS

El Ayuntamiento de Amurrio ha dispuesto regular el marco para la concesión de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos e hijas, con el objeto de ampliar y complementar la cobertura social de los nuevos nacimientos para el fomento de la natalidad, producidos durante el año 2018, mediante la inclusión en el Presupuesto para el año 2019 de una partida habilitada a este fin, por importe de 10.000,00 euros.

1. Marco legal y económico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las "entregas dinerarias" de la Administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la Ley.

El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos e hijas, con el objetivo de ampliar y complementar la cobertura social de los nuevos nacimientos para el fomento de la natalidad.

2. Requisitos y condiciones generales.

2.1. Serán objeto de subvención por las presentes bases el nacimiento y/o adopción de niños y niñas durante el año 2018.

2.2. La persona beneficiaria de la ayuda deberá estar empadronada en Amurrio cinco años en los últimos diez años y al menos uno de ellos de forma continua e inmediatamente anterior a la fecha en que se produce el hecho subvencionable.

2.3. Los ingresos de la unidad familiar no deberán superar los 20.000,00 euros anuales. Únicamente en el supuesto de que tras la concesión de estas ayudas quedara crédito disponible en la partida presupuestaria será posible ampliar la concesión de las mismas a aquellas familias que, a pesar de superar los 20.000,00 euros anuales de ingresos, no superen los 25.000,00 euros. Las cuantías máximas individuales a conceder para las familias contempladas en este segundo tramo de ingresos podrán ser minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria disponible tras la valoración y concesión de las ayudas correspondientes al primer tramo de ingresos.

2.4. Es requisito indispensable para ser beneficiaria de la ayuda, que toda la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante se encuentre empadronada en Amurrio en el momento de producirse el nacimiento o adopción, requisito que deberá mantenerse hasta el momento de presentar la solicitud.

3. Definición de beneficiario y de unidad familiar.

– Se tendrá en cuenta como unidad familiar la constituida en el momento del hecho causante (nacimiento y/o adopción de hijo o hija).

3.1 Se entiende por unidad familiar la compuesta por:

– El solicitante o la solicitante, su cónyuge, si no media separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado.

– Los hijos e hijas sobre los que se tenga atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

3.2 Puede ser beneficiario de esta ayuda el padre o la madre integrante de la unidad familiar. Dado que la persona beneficiaria es única, en el supuesto de guardia y custodia compartida entre varias personas, puede solicitar la ayuda el padre o madre con quien se encuentre empadronado el hijo o hija nacido o adoptado, a no ser que exista acuerdo entre las partes en sentido contrario.

4. Cuantía de la ayuda por nacimiento /adopción de hijo/a.

4.1. La cuantía máxima de la ayuda se calculará en función de los ingresos anuales de la unidad familiar:

INGRESOS ANUALES POR UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA A PERCIBIR
Hasta 20.000 euros	1.000 euros

4.2 Para calcular los ingresos anuales de la unidad familiar se tiene en cuenta la base imponible minorada en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a que se refiere la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2018.

3.3 La solicitud y documentación se debe presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Amurrio en las fechas que se establezca en la convocatoria.

3.4. La documentación a aportar por el beneficiario es la siguiente:

– Fotocopia del libro de familia.

– DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y cónyuge o pareja habitual. En el caso de las personas extranjeras intracomunitarias, habrán de presentar el certificado de registro de ciudadano de la Unión.

– En el supuesto de adopción, fotocopia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

– En el supuesto de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio, fotocopia de la solución judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos o de las hijas que originan la ayuda.

– Formulario de alta de terceros, debidamente conformado por la entidad financiera.

– Las declaraciones del IRPF del ejercicio 2016 o certificado de no tener obligación de presentar declaración de IRPF del progenitor o adoptante solicitante y su cónyuge o pareja habitual.

3.5. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4. Tramitación de las ayudas.

5.1. El Departamento Municipal de Bienestar Social será el encargado de tramitar las solicitudes de subvenciones reguladas en las presentes bases y proponer al órgano competente su aprobación, si procede.

BASE 37. ORDENANZA REGULADORA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AMURRIO

El Ayuntamiento de Amurrio ha considerado de interés otorgar ayudas económicas destinadas a fomentar la implantación de pequeñas empresas en el municipio, dado la importancia que da al fomento de la actividad económica y a la creación de empleo. Para la concesión de estas ayudas, el Ayuntamiento de Amurrio debe de aprobar la presente ordenanza, que será regulada mediante las siguientes bases de ejecución:

Bases de ejecución

1. Objeto y ámbito de aplicación. Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, dirigidas a fomentar la implantación de las pequeñas empresas del ámbito del comercio minorista, turismo, hostelería, servicios e industria ubicados en el término municipal de Amurrio. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

2. Requisitos de las personas/entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que su plantilla no supere las 10 personas empleadas.

b) Que no se haya vinculada o participada en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

c) El domicilio social de la empresa/negocio deberá estar situado dentro de los límites del término municipal de Amurrio.

d) Empresarios individuales: haberse dado de alta en el IAE y en la Seguridad Social en el periodo comprendido entre el 21 de noviembre del año 2018 y el 20 de noviembre de 2019 y que no hayan estado de alta desarrollando la misma actividad los últimos 3 años, previos a la fecha del alta por el que solicitan la subvención.

En el caso de que no se trate de empresario individual, los socios de la empresa constituida, sea cual sea la forma societaria elegida, no podrán haber estado de alta desarrollando la misma actividad los últimos 3 años previos a la fecha de alta por el que solicitan la subvención.

En cualquier caso, empresario individual o no, estarán eximidos de la obligación de darse de alta en la Seguridad Social en el periodo arriba mencionado si ya estuviesen previamente de alta en dicho régimen por el desarrollo de otra actividad que les obligue a ello

En el caso de que se trate de traspasos de empresas ya constituidas, el alta en el IAE y en la Seguridad Social podrá ser anterior al periodo referenciado, pero se deberá demostrar documentalmente el cambio de titularidad del negocio y el desembolso económico efectuado.

e) Estar empadronados en el término municipal de Amurrio, con una antigüedad mínima de 2 años, para los empresarios individuales. En el caso de que la empresa esté constituida por varios socios, deberán estar todos ellos empadronados en Amurrio con una antigüedad mínima de 2 años para poder optar al máximo de subvención previsto. Si alguno/s de los socios no estuviese empadronado, se prorrateará la subvención a recibir por el proyecto empresarial, teniendo en cuenta el porcentaje de socios empadronados sobre el total de socios de la empresa.

f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, tanto la empresa (sea empresario individual o sociedad) así como cada uno de los integrantes de sociedad civil o sociedad mercantil)

g) Las empresas solicitantes habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente respecto a la actividad económica que desarrollen.

h) En cualquier caso, quedan excluidas de las presentes ayudas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.)

3. Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables: gastos de constitución de la empresa, gastos de puesta en marcha de la actividad, gastos de arrendamiento del local donde se desarrolla la actividad empresarial, gastos de marketing, y representación, las inversiones realizadas para el desarrollo de la actividad y otros de naturaleza análoga.

Se considerarán las inversiones y gastos sin IVA. Se excluyen específicamente los gastos incurridos para la compra de circulante (materia prima, productos, etc.)

4. Cuantía de la subvención

La subvención ascenderá a un máximo de mil quinientos euros (1.500,00 euros), por proyecto empresarial, excepto para aquellos beneficiarios que cuenten con un local expresamente destinado al proyecto, a los cuales se les incrementará la subvención en un 75 por ciento. En el caso de que examinadas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, la partida presupuestaria resulte insuficiente para conceder las subvenciones máximas anteriormente mencionadas a cada una de las empresas constituidas, el total de la partida presupuestaria se prorrateará entre el total de beneficiarios, respetando los porcentajes anteriores.

5. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a: 1. Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y las de control financiero que corresponden a la intervención general del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. 2. Comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal 3. Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención. 4. Facilitar al departamento de promoción

económica cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda. 5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. 6. Ejercer la actividad económica en el municipio durante al menos 2 años a partir de la fecha de alta. En caso de que el beneficiario cese la actividad en un plazo inferior al señalado, deberá comunicar al ayuntamiento ese cese y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de inicio de la actividad por el beneficiario. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aun no habiendo transcurrido los 2 años desde la fecha de alta, en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

6. Disponibilidad presupuestaria: las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 19.1.19.1.43301.471 denominada "Ayudas a la creación de empresas;" del presupuesto municipal para el año 2019, por un importe de 20.000 euros.

7. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones: las ayudas previstas en el presente programa no podrán acumularse a ninguna otra ayuda por los mismos gastos subvencionados.

8. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.
- b) En caso de persona física: fotocopia del DNI o documento equivalente
- c) En caso de persona jurídica: fotocopia de CIF y escrituras de constitución de la empresa, poderes de representación y DNI de la persona con poderes de representación.
- d) Certificado de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas.
- e) Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- f) Certificado de altas y bajas en el IAE emitido por la Hacienda Foral de Álava.
- g) Certificado actualizado de que la empresa está al corriente de pagos con la Seguridad Social, así como cada uno de los socios integrantes de la misma
- h) Certificado actualizado de que la empresa está al corriente de pagos con hacienda foral, así como cada uno de los socios integrantes de la misma
- i) En caso de no tener personal asalariado: recibo de pago de autónomos del último mes, salvo que ello no sea posible por haber iniciado la actividad el mes en el que se presenta la solicitud caso en el que habrá de presentarse el alta de autónomos.
- j) En caso de tener personal asalariado: TC2 del último mes
- k) Certificado emitido por la sociedad de desarrollo local Amurrio Bidean, que acredite la realización de un plan de viabilidad del negocio (descripción de la empresa y de la actividad empresarial desarrollada, plan económico-financiero, inversiones realizadas)
- l) Facturas originales de los gastos por los que se solicita subvención.
- m) Justificantes bancarios de pago: únicamente se admitirán justificaciones de pagos en efectivo en el caso del pago de factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total sea inferior a 500,00 euros y no se indique en las factura-s otra forma de pago. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. En el caso de compras a plazo sólo se admitirán los pagos ya realizados presentando su correspondiente justificante.

n) Alta de terceros, debidamente sellada y firmada, así como conformada por la entidad financiera: anexo II

ñ) Documento que acredite que la actividad objeto de la ayuda puede desarrollarse en el local afecto

9. Presentación de solicitudes: las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Amurrio, sito en la plaza Juan de Urrutia, s/n. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria para el ejercicio 2019 en el BOTHA y finalizará el 20 de noviembre del año en curso.

10. Subsanación de deficiencias: si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

11. Procedimiento de concesión: corresponde al departamento de promoción económica la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento, integrada por el técnico o la técnica del departamento de promoción económica, el técnico o la técnica de creación de empresas de la sociedad para el desarrollo local Amurrio Bidean y el técnico o la técnica de apoyo empresas de Amurrio Bidean, que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas. La concesión o denegación de las ayudas se estudiará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, en primera instancia por la comisión informativa de políticas económicas quien elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, previo informe de consignación presupuestaria.

12. Abono de las ayudas. El abono de las ayudas se realizará mediante pago único.

13. Modificación de las subvenciones: toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

14. Control, evaluación e inspección: el Ayuntamiento de Amurrio, a través de su departamento de promoción económica podrá realizar las acciones de control y evaluación que estime oportunas en relación con la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

15. Reintegro de las ayudas: procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes. Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la subvención, se hará constar en el expediente y, en su virtud, se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

16. Procedimiento de reintegro: será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada. Adoptada resolución al efecto, el ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dándole audiencia para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de doce meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

17. Régimen supletorio: en lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. Entrada en vigor: La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTA.

19. Difusión: se llevará a cabo mediante publicación de esta ordenanza reguladora de las ayudas económicas a la implantación de empresas en el BOTA, en la revista Hauxe Da, y en la web municipal, procurándose con ello la mayor difusión de la misma.

BASE 38. BASES CONCURSO DISFRACES "KAKARRO BIRIGARRO" (INAUTERIAK 2019 CARNAVALES)

1. Circuito del desfile.

Circuito del desfile: Iglesia de Santa María, rotonda, Elexondo, Crucero, Aiara, Iturralde, Plaza Juan Urrutia.

2. Fecha desfile

El desfile tendrá lugar el día 2 de marzo a las 19.00 horas. Los participantes, siempre que el tiempo lo permita, deberán estar 30 minutos antes de la hora de comienzo del desfile en el entorno de la Iglesia, para organizar la salida de una forma ordenada.

3. Inscripción de participantes

La inscripción de participantes se realizará del 25 de febrero hasta el 1 de marzo a las 13:30 horas en la Casa de Cultura de Amurrio. Se les facilitará un dorsal numerado, que deberán mostrar de forma visible.

Los participantes deberán facilitar los siguientes datos en la inscripción:

- Nombre con el que participan en el concurso de disfraces
- Número de componentes
- Categoría en la que se inscriben

— Relación de nombres de nombres de las personas participantes, para confeccionar un listado con el fin de realizar el sorteo de un pack de viaje valorado en 200 euros.

4. Animación del desfile

En el desfile participarán los gigantes de Amurrio.

5. Normas del desfile

El desfile se hará en orden, para organizarlo es conveniente dirigirse a diferentes puntos: primero desfilarán los grupos de la categoría A, grupos de 1 a 3 personas, luego los de la categoría B, grupos de hasta 10 personas, la categoría C, grupos de más de 10 personas y la categoría D (adultos + niños/as).

Asimismo, se respetará el orden de los dorsales, y en todo caso, las instrucciones que para el buen desarrollo del desfile den los miembros de la Asociación ASPALTZA, que en todo momento irán identificados.

Los participantes desfilarán mostrando los disfraces (dejando el intervalo de espacio necesario) y el dorsal correspondiente de una manera visible, facilitando de esta manera la labor al jurado. Los listones con los dorsales se recogerán al finalizar el desfile en la plaza Juan de Urrutia.

5. Jurado

El Jurado será designado por el Área de Fiestas. Su fallo será inapelable y se podrá declarar desierto cualquiera de las categorías si no reúnen unos requisitos mínimos de calidad. El Jurado valorará la confección de los disfraces, la originalidad, la animación, el maquillaje. Por otra parte, se valorarán las coreografías para otorgar el premio a la mejor coreografía en el desfile.

6. Entrega de premios

La entrega de Premios del Concurso de disfraces tendrá lugar el día 2 de marzo, sobre las 20:30 horas en la Plaza Juan Urrutia. El premio será recogido por un/a representante del grupo, designado/a por éste.

7. Penalización

La Asociación Aspaltza se encargará de coordinar el desfile, dar salida, distribuir a los participantes, así como, que el desfile transcurra con armonía. El Jurado, una vez informado por la Asociación responsable del desfile podrá penalizar a los participantes por detener el desfile, no seguir las instrucciones etc.

8. Aceptación de las bases.

La participación en el presente Concurso conlleva la aceptación de las presentes bases que rigen el Concurso de disfraces "Kakarro Birigarro", así como las decisiones del Jurado que serán inapelables. El Ayuntamiento se reserva el derecho a cambiar o suspender esta actividad, si las circunstancias así lo requieren.

9. Premios

CATEGORIA A, de 1 a 3 personas:

Primer premio: 75 euros y una figura de kakarro.

CATEGORIA B: grupos de hasta 10 personas:

Primer premio: 250 euros y una figura de Kakarro.

Segundo premio: 150 euros y una figura de Kakarro.

Tercer premio: 90 euros y una figura de Kakarro.

CATEGORIA C: grupos más de 10 personas:

Primer premio: 450 euros y una figura de Kakarro.

Segundo premio: 200 euros y una figura de Kakarro.

Tercer premio: 100 euros y una figura de Kakarro.

CATEGORIA d: Grupos de adultos con niños, mínimo 3 personas.

Tema obligatorio: Películas y series infantiles.

Primer premio: 200 euros y una figura de Kakarro.

Segundo premio: 125 euros y una figura de Kakarro.

Premio a la mejor coreografía en el desfile: 120 euros en vales de APYMCA y una figura de Kakarro.

Entre todas las personas participantes en el Concurso de disfraces se sorteará un pack de viaje valorado en 200 euros.

Nota: Los premios mayores de 300 euros que perciba una persona física están sujetos a la retención del IRPF (impuesto renta personas físicas) si los cobra una asociación no está sujeto a dicha retención.

BASE 39. BASES CONCURSO CARROZAS EN FIESTAS PATRONALES 2019

1. Circuito

El desfile de carrozas comienza en la rotonda de la Iglesia de Santa María y continúa por la calle Elexondo hasta la calle Aldai, pasada la gasolinera. Las carrozas se guardarán en el parking de la calle Araba.

2. Fecha Desfile

El desfile tendrá lugar el día 16 de agosto de 2019 a las 22:00 horas.

3. Participantes

Participarán en el Desfile de Carrozas todas las Cuadrillas de Fiestas, a saber, Euskotarrak, El Boli, Trot-Art, Txabolakoak, Dantza Lagunak y Herriarenak en el orden citado. Todas las Cuadrillas deberán nombrar un Representante responsable del Desfile de carrozas y deberán comunicarlo por escrito al Área de Fiestas, antes del 8 de agosto de 2019

Serán estos representantes los encargados de coordinar el desfile, procurando que resulte fluido y atractivo al espectador.

Así mismo, participarán en el desfile la pareja de gigantes 'Fabian de Mariaka' y 'Mari Gabon', los cabezudos de Amurrio junto con gaiteros que abrirán el desfile.

4. Tiempo Maximo.

Se establece un tiempo máximo para que desfile cada carroza de 60 minutos desde la rotonda de la Iglesia de Santa María hasta la calle Aldai, a la altura de la Gasolinera y un intervalo de 10 minutos para que cada carroza inicie el recorrido.

5. Premios

Se establecen los siguientes premios para el Concurso de Carrozas:

1º Premio: 300,00 euros

2º Premio: 250,00 euros

3º Premio: 200,00 euros

4º Premio: 150,00 euros

5º Premio: 125,00 euros

6º Premio: 100,00 euros

Total, en premios: 1.125 euros

Asimismo, se establece una dieta de 200 euros por cada carroza. (200 euros x 6 = 1.200 euros)

Total, en dietas: 1.200 euros

6. Seguridad

Se exige a las cuadrillas que todos los elementos que vayan a participar en el desfile sean seguros, en cuanto a estabilidad, solidez y circulación de los mismos.

La altura máxima de la carroza será de 5 metros desde el suelo. La Policía Municipal hará una medición de la altura de las carrozas y en caso de que sobrepase la altura de 5 metros, la carroza será descalificada y no podrá desfilar.

Las plataformas sobre las que se construyen las carrozas tienen diferentes medidas y la anchura de las carrozas se adaptará a la anchura de las plataformas existentes, desde 3,50 m. hasta 4,95 m.

Durante el desfile, encima de cada carroza habrá un número máximo de 10 personas, además de las/os representantes de las cuadrillas y la persona conductora de la carroza.

Queda prohibido subir a menores de 5 años en las carrozas, durante el desfile de carrozas.

7. Jurado

El Jurado estará formado por siete representantes de asociaciones culturales, deportivas y sociales del municipio de Amurrio, exceptuando las cuadrillas.

Las asociaciones irán rotando y el objetivo es que pasen todas las asociaciones del municipio. Su fallo será inapelable y se podrá declarar desierta cualquiera de las categorías si las carrozas no reúnen unos requisitos mínimos de calidad.

8. Entrega de premios

La entrega de Premios a las Carrozas tendrá lugar el día 17 de agosto, sobre las 01:30 horas en la Plaza Juan de Urrutia, en el escenario de la Plaza Juan Urrutia. El premio será recogido por un/a representante de la Cuadrilla, designado/a por ésta.

9. Valoración de las carrozas

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos.

- Belleza de las carrozas, originalidad
- Trabajo realizado para la ejecución de la carroza
- Animación y ambientación de la carroza
- Armonía en el desfile

10. Aceptación de las bases

La participación en el Concurso de Carrozas supone la aceptación de estas bases.

BASE 40. CONCURSO DE CARTELES DE FIESTAS DE AMURRIO

1. Este concurso tiene por objeto la elección del cartel oficial de las fiestas de Amurrio del año 2019.
2. El cartel tendrá setenta centímetros de alto por cincuenta de ancho y deberá ir montado sobre soporte rígido. Se presentará en formato vertical y convenientemente embalado.
3. Llevará el escudo de Amurrio y el siguiente texto obligatorio: "Amurrioko Jaiak 2019. Abuztuaren 12tik 17ra"; pudiéndose incluir el siguiente texto optativo en euskera y castellano: "Andra Mari eta Done Errokeren ohorez. En honor de Ntra. Sra. y San Roque".
4. Se establece un único premio de 800 euros. Según lo dispuesto en el Decreto Foral 40/2014, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios cuya base de retención sea mayor de 300 euros y que perciba una persona física, están sujetos a una retención del 19 por ciento de IRPF (impuesto renta personas físicas).
5. Cada autor o autora podrá participar con un máximo de dos obras, originales e inéditas, de técnica libre. No podrán participar obras presentadas en ediciones anteriores.
6. El plazo de admisión de los trabajos será del 1 al 17 de abril de 2019. Los trabajos se presentarán en la Casa de Cultura de Amurrio, calle Landako 8, 01470.
7. Los carteles se presentarán sin identificar y con un lema, escrito en la parte trasera. Junto con el cartel se entregará un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el mismo lema del cartel. En su interior deberán constar el nombre y apellidos, domicilio, teléfono y dirección electrónica del autor o autora.
8. La organización no se hace responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al concurso. Los gastos de envío y devolución de las obras serán por cuenta del y la concursante.
9. Transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde la resolución del concurso, sin que los trabajos no seleccionados hayan sido recogidos, se entenderá que se renuncia a los mismos, y el Ayuntamiento de Amurrio podrá disponer libremente de ellos, sin reconocer derechos de reclamación o indemnización de ninguna clase.
10. El Ayuntamiento de Amurrio se reserva la facultad de insertar el escudo de la Villa en el cartel anunciador de las fiestas de Amurrio y de modificar o sustituir el escudo que aparezca en el original, así como de variar el emplazamiento del mismo en la composición definitiva del cartel premiado. Así mismo, el autor o autora del cartel ganador queda obligado sin más remuneración a modificar cualquier detalle o color que a juicio del jurado fuese necesario para el mejor logro del fin al que se destina.
11. El Jurado estará compuesto por tres personas expertas en el ámbito del diseño y del arte. Su fallo será inapelable.
12. La entrega de premios será el día 10 de mayo de 2019, a las 19:00 h., en el vestíbulo del polideportivo municipal "Bañueta". Ese mismo día se inaugurará la exposición de las obras seleccionadas, que se extenderá hasta el 1 de junio.
13. La obra premiada deberá entregarse a la organización en soporte informático y pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Amurrio.
14. En conformidad con lo dispuesto en el art.18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el listado de premiados se publicará en la página web municipal.
15. Se notificará el fallo del jurado por medio de la página web del Ayuntamiento de Amurrio y por escrito a los premiados.

**BASE 41. BASES DEL PREMIO DE DECORACIÓN EN
COMERCIOS-HOSTELERÍA CARNAVALES 2019**

Participantes:

Cualquier comercio o establecimiento hostelero del municipio de Amurrio.

Fecha Exhibición

Las fechas de exhibición del ambiente-decoración de carnaval serán las siguientes:

– Los comercios tendrán que tener el escaparate decorado desde el 1 de marzo hasta el 5 de marzo de 2019, por lo menos.

– Los establecimientos hosteleros tendrán que tener el ambiente de decoración del local desde el día 2 de marzo de 2019, sábado de carnaval, a partir de las 18: 00h.hasta el 5 de marzo.

Inscripción

La inscripción deberá efectuarse, cumplimentando el impreso al efecto, del 25 de febrero hasta 1 de marzo antes de las 13:30horas en la Casa de Cultura de Amurrio.

Condiciones de Participación

El comercio u establecimiento hostelero debe estar decorado con motivos de Carnaval, y se utilizarán los elementos que se consideren necesarios para dar un determinado ambiente, disfraces, música, etc

Premio

1. Premio: 200 euros y figura de kakarro.

Entrega de Premios

Tendrá lugar a las 20:30 horas, el día 2 de marzo en la Plaza Juan Urrutia.

Jurado

El jurado será designado por el Área de Fiestas.

Los participantes aceptarán plenamente estas normas, así como las decisiones del jurado, que serán inapelables.

**BASE 42. ORDENANZA REGULADORA PROGRAMA MUNICIPAL DE
BECAS FORMATIVAS DIRIGIDAS A JÓVENES DESEMPLEADOS O
EN MEJORA DE EMPLEO RESIDENTES EN AMURRIO**

El Ayuntamiento de Amurrio, con el objetivo de fomentar el empleo juvenil y la vinculación de los jóvenes titulados con las empresas, ha puesto en marcha un programa formativo con prácticas. Este programa lleva asignado ayudas económicas para los jóvenes participantes en el mismo, por lo que el Ayuntamiento de Amurrio debe aprobar la presente ordenanza, que será regulada mediante las siguientes bases de ejecución:

1. Objeto y ámbito de aplicación: es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de 12 becas de formación para jóvenes desempleados o en mejora de empleo residentes en Amurrio para prestar sus servicios en empresas o realizar un plan de viabilidad tutorizado. La beca consistirá en una ayuda económica no reintegrable.

2. Dotación y duración de las becas: la beca está dotada con un importe de ochocientos euros brutos mensuales, incluyéndose en los mismos el importe de los gastos de Seguridad Social que se derivan de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como

la retención del IRPF que corresponda, para aquellos becarios que realizan sus prácticas en empresas de fuera de la localidad o realicen un plan de viabilidad tutorizado.

Para aquellos becarios que realicen sus prácticas en empresas cuyo centro de trabajo esté ubicado en Amurrio, el importe será de seiscientos euros brutos mensuales, incluyéndose así mismo los gastos de seguridad social y la retención del IRPF.

La duración de la beca será de cuatro meses a realizar en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 30 de junio de 2020.

La dedicación del adjudicatario de la beca será de 30 horas semanales, distribuidas conforme a las necesidades de las empresas y a las directrices que marque este Ayuntamiento.

En el supuesto de que las necesidades de la(s) empresa(s) donde el becario/a va a realizar las prácticas así lo requiera, la persona becarias podrá realizar un periodo menor a 4 meses y una dedicación mayor a 30 horas semanales, siempre que el cómputo global de horas sea como mínimo de 480 horas.

3. Requisitos de las personas beneficiarias: las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas que la soliciten, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- a) estar empadronado en el término municipal de Amurrio
- b) haber finalizado estudios universitarios de licenciatura o grado, diplomatura y/o ciclo formativo en grado superior.
- c) no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- d) no desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca o de desarrollarla que ésta no suponga una relación laboral de más de 20 horas semanales.
- e) estar participando o haber participado en la acción formativa Hazilan organizada por Amurrio Bidean (Sociedad para el desarrollo local del Ayuntamiento de Amurrio) en el año objeto de la convocatoria de las presentes becas, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.
- f) haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1975

4. Presentación de solicitudes: las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro general del ayuntamiento de Amurrio, sito en la plaza Juan de Urrutia, s/n. Será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTA y finalizará 10 días después.

Las instancias se presentarán en el modelo de solicitud que se incluyen en el Anexo I de estas bases. A la solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Certificado o volante de empadronamiento.
- c) Documento acreditativo de haber cursado licenciatura o grado, diplomatura y/o ciclo formativo.
- d) Certificado emitido por Amurrio Bidean de estar participando o haber participado en la acción formativa Hazilan organizada por dicha entidad en el año objeto de la convocatoria de las presentes becas

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 LGS, conforme al modelo contenido en el anexo II.

f) Copia cotejada de los documentos que acrediten los méritos de posible valoración.

g) Certificado de periodos de inscripción emitido por Lanbide, que acredite su situación laboral.

h) Los solicitantes que no se encuentren en situación de desempleo deberán adjuntar copia del último contrato laboral suscrito.

La presentación de solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación del contenido de estas bases.

5. Valoración de solicitudes: sólo serán objeto de valoración aquellos méritos que se hubieran acreditado junto con la solicitud. Los méritos que se baremarán en esta convocatoria son los siguientes:

a) Empadronamiento en Amurrio, con antigüedad mayor a 6 meses: 10 puntos

b) Titulación: (máximo 2 puntos)

Se otorgará 2 puntos al aspirante que esté en posesión de licenciatura o grado de las siguientes titulaciones: derecho, empresariales, económicas, ingenierías, bellas artes, marketing, arquitectura, ciencias sociales y de la comunicación, psicología.

Al resto de grados, diplomaturas y licenciaturas se les concederá 1 punto.

Los ciclos formativos de grado superior obtendrán 0,5 puntos.

c) Desempleado/ mejora de empleo: (máximo 2 puntos)

Desempleado inscrito en Lanbide: 2 puntos

Mejora de empleo: 1 punto

d) Edad (máximo 2 puntos)

Nacidos después del 1 enero de 1989: 2 puntos

Nacidos antes del 1 de enero de 1989: 1 punto

e) Otros méritos (máximo 4 puntos)

Master o cursos de más de 500 horas: 2 puntos

Otros cursos (sumatorio de horas, a 0.004 puntos/hora): hasta 2 puntos

EGA: 2 puntos

Otros idiomas (inglés, francés, alemán): (máximo 2 puntos)

First o equivalente: 0,5 puntos

Advance o equivalente: 1 punto

Permiso de conducir: 0,5 puntos

En caso de empate de puntuaciones tendrá prioridad la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados: en primer lugar, en el apartado b, en segundo lugar, en el apartado c. Si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

6. Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de la beca: Para la valoración de las candidaturas que optan a la beca se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por el/la técnico/a del departamento de promoción económica, el/la técnico/a de creación de empresas de la sociedad para el desarrollo local de Amurrio Bidean y el/la técnico/a de apoyo

a empresas de Amurrio Bidean, que se encargará del análisis y valoración de las solicitudes presentadas.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

La concesión o denegación de las becas se estudiará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, en primera instancia por la comisión informativa de políticas económicas quien elevará propuesta de resolución a la junta de gobierno local, previo informe de consignación presupuestaria.

7. Derechos y obligaciones de la persona becada:

1. Esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

2. La condición de becario/a no generará en ningún momento relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Amurrio ni con las empresas en las que la persona becario desarrolle sus prácticas.

3. El beneficiario de la beca quedará obligado a:

a. incorporarse a la empresa asignada o al plan de viabilidad empresarial en las fechas que le sean asignadas

b. realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el programa.

c. Elaborar memoria de actividades.

4. En el supuesto de que se produzca alguna renuncia o baja, el Ayuntamiento de Amurrio podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a los solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, la persona beneficiaria percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo realizado.

8. Disponibilidad presupuestaria: las subvenciones presentes en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 19.1.19.1.241.16.480, denominada "becas formativas".

9. Abono de las ayudas: el abono de la ayuda económica en cuatro pagos, correspondientes a los cuatro meses de duración de las prácticas formativas.

10. Reintegro de las ayudas: será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada. Adoptada resolución al efecto, el ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la ayuda la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dándole audiencia para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de doce meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá

en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

11. Régimen supletorio: en lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Entrada en vigor: la presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Anexo I: Solicitud de beca formativa

D./Dña....., mayor de edad, residente en, código postal, con domicilio en la calle....., número....., piso....., teléfonocon el número nacional de identidad número

Expone:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria por parte de ese Ayuntamiento, para la provisión de 12 becas formativas dirigidas a jóvenes desempleados o en mejora de empleo residentes en Amurrio, y considerando que reúno todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases, solicito tomar parte en el procedimiento de selección para la adjudicación de las citadas becas, adjunto a la presente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Certificado o volante de empadronamiento.
- c) Documento acreditativo de haber cursado licenciatura/diplomatura/ grado/ ciclo formativo grado superior.
- d) Certificado emitido por Amurrio Bidean de estar participando o haber participado en la acción formativa Hazilan organizada por dicha entidad en el año objeto de la convocatoria de las presentes becas.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al modelo contenido en el anexo II.
- f) Copia de los documentos que acrediten los méritos de posible valoración.
- g) Certificado de periodos de inscripción emitido por Lanbide, que acredite la situación laboral.
- h) Los solicitantes que no se encuentren en situación de desempleo deberán adjuntar copia del último contrato laboral suscrito.

Por todo ello, solicita le sea concedida una beca de conformidad a las bases publicadas en el BOTHA nº, dedede 2019.

Amurrio, a.....de.....de 2019

Anexo II. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 LGS

D./Dña....., mayor de edad, residente en, código postal, con domicilio en la calle....., número....., piso....., teléfonocon el número nacional de identidad número

Declaro responsablemente no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que declaro a los efectos del expediente de selección de adjudicatario de beca formativa dirigida a jóvenes desempleados o en mejora de empleo residentes en Amurrio, según publicación en el BOTHA nº de de de 2019.

Amurrio, a de de 2019

FDO.

BASE 43. ORDENANZA REGULADORA DEL CONCURSO FOTOGRÁFICO VILLA DE AMURRIO

Tema: dos modalidades:

Colección de tres fotografías de tema libre.

Colección de tres fotografías sobre Amurrio y su paisaje humano.

Objetivo de la colección de fotografías sobre el municipio de Amurrio: El concurso pretende reflejar, a través de imágenes fotográficas, la realidad social de Amurrio: sus gentes y la actividad social de Amurrio.

Obras: Máximo de dos colecciones no premiadas con anterioridad por participante y por modalidad, aunque sólo podrá resultar premiada una de las colecciones en cada modalidad. El jurado valorará la coherencia de las colecciones. Se admite cualquier técnica o procedimiento digital o de laboratorio, en color o blanco y negro.

Cada propuesta fotográfica deberá presentarse en formato jpg con una resolución de 72 ppi. En previsión de que la obra pueda ser seleccionada será responsabilidad de la persona participante contar con una copia en una resolución adecuada para su impresión en las medidas que se especifican en estas bases.

Entrega de las obras: En la dirección www.amurrio.org/es/concursofotografico se podrá acceder al formulario de inscripción del concurso.

Plazo de admisión: Del 2 al 17 de mayo de 2019.

Obras seleccionadas: Entre todos los trabajos recibidos el jurado elegirá las obras premiadas y las que, a su juicio, merezcan ser expuestas, para lo que se requerirá a sus autores y autoras para que presenten las obras seleccionadas en soporte papel.

Las obras seleccionadas se deberán enviar en soporte papel, montadas sobre "passepartout" rígido de 2 mm de grosor, de 40 x 50 cm. y enmarcadas en formato vertical. La fotografía, que no sobrepasará la medida del "passepartout", tendrá formato y medida libres.

Las obras se enviarán libres de gastos y adecuadamente embaladas e identificadas. En el exterior del paquete se indicará "Para el concurso fotográfico Villa de Amurrio", indicando la modalidad: "Tema libre" o "Amurrio" y se enviarán a: Kultur Etxea, calle Landako 8, 01470 Amurrio, Araba.

Cada participante asume el riesgo por pérdida o daños a las fotografías durante el envío.

Jurado: El jurado encargado de seleccionar las obras que serán expuestas y de otorgar los premios estará compuesto por tres personas expertas dentro del ámbito de la fotografía, cuya composición será comunicada junto con el fallo.

Premios:

- 1º Premio a la colección de 3 fotografías de tema libre: 400 euros y trofeo
- 2º Premio a la colección de 3 fotografías de tema libre: 200 euros y trofeo
- 1º Premio a la colección de 3 fotografías de tema Amurrio: 800 euros y trofeo
- 2º Premio a la colección de 3 fotografías de tema Amurrio: 200 euros y trofeo

Según lo dispuesto en el Decreto Foral 40/2014, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios cuya base de retención sea mayor de 300 euros y que perciba una persona física, están sujetos a una retención del 19 por ciento de IRPF (impuesto renta personas físicas).

Las obras premiadas deberán entregarse a la organización en soporte informático de alta resolución y en soporte papel.

En conformidad con lo dispuesto en el art.18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el listado de premiados se publicará en la página web municipal.

Entrega de premios y exposición: La entrega de premios será el día 14 de junio de 2019, a las 20:00 h., en la Sala de Exposiciones "La Casona". Ese mismo día se inaugurará la exposición de las obras seleccionadas, que se extenderá hasta el 28 de junio de 2019.

Conservación y devolución de las obras: Las fotografías no premiadas se podrán recoger en la Kultur Etxea de Amurrio hasta el 23 de septiembre de 2019. A partir de esa fecha las obras que no hayan sido recogidas quedarán en poder del Ayuntamiento de Amurrio. Quien desee recuperar su obra por correo deberá hacerlo constar expresamente y hacerse cargo de los portes de devolución (contra reembolso).

Se cuidará de la buena conservación de las obras, rehusando, no obstante, de toda responsabilidad, si por causas ajenas a la organización, sufrieran algún desperfecto.

Derechos: El o la concursante deberá ser la única titular de los derechos de autor o autora y asegurarse de que terceras personas no puedan reclamar ningún derecho con respecto a las fotografías que presente al concurso.

La responsabilidad frente a terceras personas por causa de derechos de imagen o utilización inadecuada de las imágenes será responsabilidad exclusiva del autor o autora, sin que por tal causa el Ayuntamiento incurra en obligación alguna de reparar.

Los y las autoras de las obras premiadas ceden sus derechos de reproducción al Ayuntamiento de Amurrio.

Normas Finales: La participación en este concurso supone la total aceptación de las bases. Cualquier caso no previsto en las mismas será interpretado y resuelto por la organización. Los premios podrán declararse desierto.

BASE 44. ORDENANZA REGULADORA DEL CERTAMEN ARTÍSTICO VILLA DE AMURRIO

1. Participación

Podrá participar quien se avenga a las exigencias de estas bases, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia.

2. Condiciones Técnicas

Técnica y tema libres.

Cada artista podrá presentar dos obras recientes, originales, sin firmar y libres de derechos que puedan detentar terceros.

Obra bidimensional: no excederá los 200 x 200 cm. sin marco. Podrá presentarse sin enmarcar o enmarcada con un listón que no supere los 3 cm de ancho. Podrá estar protegida con metacrilato, nunca con cristal.

Obra tridimensional: no excederá de 100 cm. en cualquier dimensión (ancho, alto, fondo).

En caso de requerir un montaje especial, lo hará el o la propia artista el día de su entrega.

Transporte de la obra por cuenta y responsabilidad de cada concursante en la entrega y devolución. El Ayuntamiento de Amurrio no responde de desperfectos que pudiera sufrir la obra por su transporte.

Se rechazarán las obras que no se presenten en perfectas condiciones o que por su fragilidad o poca consistencia del material empleado puedan fácilmente deteriorarse.

3. Premios

Todas las personas participantes optan a los siguientes premios generales:

- Primer Premio General: 4.000 euros y escultura conmemorativa.
- Segundo Premio General: 1.500 euros y escultura conmemorativa.

Además, los y las participantes locales podrán optar al siguiente premio:

- Premio Local: 1.000 euros y escultura conmemorativa.

Son artistas locales las personas empadronadas en el municipio de Amurrio a la fecha de entrega de la obra a concurso.

Cada participante opta sólo a uno de los premios.

Los premios están sometidos a las retenciones establecidas según la ley.

Las obras ganadoras quedarán en poder del Ayuntamiento de Amurrio. Los autores o autoras firmarán las obras y cederán al Ayuntamiento de Amurrio el derecho de explotación de las obras premiadas, si bien este derecho es compatible con el derecho de explotación de las obras presentadas que siguen manteniendo sus autores y autoras.

Acto de entrega de premios: 27 de septiembre de 2019, a las 20:00 h. con motivo de la inauguración de la exposición en la sala de exposiciones municipal "La Casona".

4. Exposición

Las obras seleccionadas se expondrán en la sala municipal "La Casona" del 27 de septiembre al 25 de octubre de 2019. Se editará un catálogo con las obras seleccionadas. Los y las participantes autorizan al Ayuntamiento de Amurrio la reproducción de sus obras a efectos de publicación en el catálogo. No podrá retirarse ninguna de las obras expuestas hasta el día siguiente de la clausura de la exposición.

5. Jurado

El jurado estará compuesto por personas cualificadas y vinculadas al mundo del arte, la cultura y/o la crítica. Son sus responsabilidades:

- Rechazar las obras que no se ajusten a estas bases.
- Seleccionar las obras que se consideren de interés para ser expuestas.

- Deliberar y decidir sobre los premios de esta convocatoria.

Cualquiera de los premios podrá declararse desierto. Todas las decisiones del jurado serán inapelables. Su composición se hará pública en el momento de emitir el veredicto.

6. Recepción de las Obras

En la Sala de exposiciones "La Casona" (Aldai 1, 01470 Amurrio – Araba) días laborables del 2 y al 13 de septiembre de 2019, ambos incluidos, de 10:00 a 14:00 h. Las obras enviadas tendrán un embalaje que permita su apertura y cierre sin manipulado excesivo que pueda dañar la obra. Los gastos o seguro de transporte tanto al envío como en la devolución serán por cuenta de la persona participante.

Cada obra adjuntará:

- El ejemplar del boletín de inscripción que acompaña a estas bases (o fotocopia) debidamente cumplimentado y firmado.
- Un breve Curriculum Vitae.

El Ayuntamiento de Amurrio pondrá el máximo celo en la custodia de las obras durante el tiempo que estén en su poder y sin sobrepasar su responsabilidad el plazo máximo de devolución. Si a pesar de ello y por causa fortuita, se produjera algún deterioro, no se hará responsable de los daños producidos.

7. Devolución de las Obras

Días laborables del 4 al 22 de noviembre de 2019 en el mismo lugar y horario en que se depositaron, mediante presentación del resguardo de entrega. Si llegaron facturadas, se devolverán por agencia de transporte a portes debidos. Las obras que no se retiren en este plazo, quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Amurrio.

8. Interpretación de las Bases

La participación en este certamen supone la aceptación incondicional de las bases, así como de la decisión del jurado y la renuncia a cualquier reclamación legal. La interpretación de las mismas corresponde al jurado.

El Jurado del Certamen tendrá la competencia y autoridad para resolver los casos no previstos en estas bases.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN N°.....

Ejemplar para el Ayuntamiento de Amurrio.....

Nombre y Apellidos:.....

Domicilio:.....

Población:C. P:.....

Provincia:.....

Teléfono:.....

N. I. F:.....

E-mail:.....

Título de la obra:.....

Técnica y soporte:.....

Medidas:.....

Fecha ejecución:.....

Devolución de la obra:

Recogida personalmente previa presentación del resguardo

Reenvío por la misma agencia de transporte a la dirección arriba indicada.

Agencia de transporte:.....

Autorizo al Ayuntamiento de Amurrio la reproducción de mi obra para fines de catálogo y publicidad en la página web del Ayuntamiento de Amurrio

Firma

Resguardo de entrega, que se presentará para retirar la obra N°.....

Nombre y Apellidos:.....

N. I. F:.....

Teléfono de información:.....

Título de la obra:.....

Técnica y soporte:.....

Medidas:.....

Fecha ejecución:.....

Firma

**BASE 45. ORDENANZA REGULADORA DEL CONCURSO
DE CARTELES DE FIESTAS DE AMURRIO 2019**

1. Este concurso tiene por objeto la elección del cartel oficial de las fiestas de Amurrio del año 2019.
2. El cartel tendrá setenta centímetros de alto por cincuenta de ancho y deberá ir montado sobre soporte rígido. Se presentará en formato vertical y convenientemente embalado.
3. Llevará el escudo de Amurrio y el siguiente texto obligatorio: "Amurrioko Jaiak 2019. Abuztuaren 12tik 17ra"; pudiéndose incluir el siguiente texto optativo en euskera y castellano: "Andra Mari eta Done Errokeren ohorez. En honor de Ntra. Sra. y San Roque".
4. Se establece un único premio de 800 euros. Según lo dispuesto en el Decreto Foral 40/2014, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios cuya base de retención sea mayor de 300 euros y que perciba una persona física, están sujetos a una retención del 19 por ciento de IRPF (impuesto renta personas físicas).
5. Cada autor o autora podrá participar con un máximo de dos obras, originales e inéditas, de técnica libre. No podrán participar obras presentadas en ediciones anteriores.
6. El plazo de admisión de los trabajos será del 1 al 17 de abril de 2019. Los trabajos se presentarán en la Casa de Cultura de Amurrio, calle Landako 8, 01470.
7. Los carteles se presentarán sin identificar y con un lema, escrito en la parte trasera. Junto con el cartel se entregará un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el mismo lema del cartel. En su interior deberán constar el nombre y apellidos, domicilio, teléfono y dirección electrónica del autor o autora.
8. La organización no se hace responsable de los extravíos o daños que puedan sufrir las obras presentadas al concurso. Los gastos de envío y devolución de las obras serán por cuenta del y la concursante.
9. Transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde la resolución del concurso, sin que los trabajos no seleccionados hayan sido recogidos, se entenderá que se renuncia a los mismos, y el Ayuntamiento de Amurrio podrá disponer libremente de ellos, sin reconocer derechos de reclamación o indemnización de ninguna clase.
10. El Ayuntamiento de Amurrio se reserva la facultad de insertar el escudo de la Villa en el cartel anunciador de las fiestas de Amurrio y de modificar o sustituir el escudo que aparezca en el original, así como de variar el emplazamiento del mismo en la composición definitiva del cartel premiado. Así mismo, el autor o autora del cartel ganador queda obligado sin más remuneración a modificar cualquier detalle o color que a juicio del jurado fuese necesario para el mejor logro del fin al que se destina.
11. El Jurado estará compuesto por tres personas expertas en el ámbito del diseño y del arte. Su fallo será inapelable.
12. La entrega de premios será el día 10 de mayo de 2019, a las 19:00 h., en el vestíbulo del polideportivo municipal "Bañueta". Ese mismo día se inaugurará la exposición de las obras seleccionadas, que se extenderá hasta el 1 de junio.
13. La obra premiada deberá entregarse a la organización en soporte informático y pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Amurrio.
14. En conformidad con lo dispuesto en el art.18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el listado de premiados se publicará en la página web municipal.
15. Se notificará el fallo del jurado por medio de la página web del Ayuntamiento de Amurrio y por escrito a los premiados.

BASE 46. ORDENANZA REGULADORA DEL CERTAMEN DE PINTURA NAVIDEÑO

Podrán participar en este Certamen todas las personas menores de 14 años, vecinas de Amurrio y que cumplan las siguientes Bases:

1ª Tema obligatorio: "la Navidad".

2ª Se admite cualquier técnica: dibujo, pintura, collage, etc. Una obra por concursante.

3ª Cada obra podrá tener un máximo de dos personas autoras.

4ª Dimensiones máximas: 50x40 cm. No se admitirán fotocopias coloreadas.

5ª Las obras se entregarán del 9 al 21 de diciembre en la Kultur Etxea.

6ª La obra estará acompañada en el reverso con los datos del autor o autora: Nombre y apellidos, edad, número de teléfono y título de la obra.

7ª Una selección de las obras presentadas se expondrá en la sala de exposiciones municipal "La Casona", los días laborables desde el 27 de diciembre al 7 de enero.

8ª La entrega de premios será el 27 de diciembre a las 18,00 horas en la sala de exposiciones municipal "La Casona".

9ª Todas las personas participantes recibirán un obsequio.

10ª Premios:

Categoría A hasta 6 años (incluidas las personas nacidas en 2013):

1º Diploma y regalo.

2º Diploma y regalo.

3º Diploma y regalo.

Categoría B de 7 a 10 años (personas nacidas entre 2009 y 2012):

1º 60 euros (en material de pintura) y diploma.

2º 50 euros (en material de pintura) y diploma.

3º 40 euros (en material de pintura) y diploma.

Categoría C de 11 a 14 años (personas nacidas entre 2005 y 2008):

1º 70 euros (en material de pintura) y diploma.

2º 60 euros (en material de pintura) y diploma.

3º 50 euros (en material de pintura) y diploma.

1ª El jurado estará compuesto por personas relacionadas con el mundo del arte.

2ª El fallo será inapelable.

3ª Todos los trabajos premiados quedarán en poder de la Escuela Artística Municipal "Juan Aranoa", reservándose ésta el derecho de reproducción y exhibición.

4ª La organización cuidará con esmero las obras presentadas, pero no se responsabiliza por el deterioro o extravío que pudieran sufrir.

5ª Los trabajos podrán ser recogidos a partir del 13 de enero. Los trabajos no retirados en el plazo de 15 días pasarán a propiedad de la organización.

6ª La notificación a las personas premiadas se hará en la página web municipal.

7ª La participación en el Certamen supone la aceptación de estas Bases.

BASE 47. ORDENANZA REGULADORA DE LOS CONCURSOS DEL ARTZAIN EGUNA**1. XXVI CONCURSO INTERPROVINCIAL DE GANADO OVINO DE RAZA LATXA****BASES**

1. El concurso tendrá lugar el próximo 22 de septiembre en Amurrio.
2. El concurso es para ganaderos de ovino de cualquier municipio o localidad del Territorio Histórico de Álava y de los municipios de Bizkaia de Orduña y Orozko.
3. Cada ganadero podrá concurrir como máximo con un lote por sección y 1 carnero.
4. La designación de los jurados correrá a cargo de los Organismos Oficiales competentes y la Organización.
5. Los animales deberán estar en el recinto ferial antes de las 9.30 horas del día del concurso.
6. El ganado que concurra deberá cumplir los requisitos sanitarios legalmente exigidos.
7. El jurado podrá someter al ganado, a las pruebas que estime oportunas.
8. Ningún propietario podrá estar junto a su ganado en el momento de la calificación.
9. El transporte de ganado correrá por cuenta del propio ganadero. La organización subvencionará este transporte abonando 80 euros por cada lote de ovino y 25 euros por cada carnero.
10. Cada ganadero no premiado tendrá derecho a una dieta de participación de 20 euros participando, por lo menos en dos secciones.
11. Se admitirán un máximo de 20 lotes por sección y tendrán preferencia los ganaderos de la Comarca y los que sean ganaderos a título principal. La Organización se reserva el derecho de modificar los premios y trofeos establecidos, así como el de realizar una preselección de ganaderos o de ganado, pudiendo a requerimiento del jurado, declarar desiertos los que así considere o conceder algún premio extraordinario.
12. Las inscripciones se realizarán en la secretaria del Ayuntamiento de Amurrio antes de las 13:00 horas del día 17 de septiembre.

PREMIOS

Ganado ovino de raza latxa

Sección 1: Carneros

Primer Premio: 180 euros y trofeo.

Segundo Premio: 150 euros.

Tercer Premio: 120 euros.

Cuarto Premio: 90 euros.

Sección 2: Lote de 5 corderas y un cordero

Primer Premio: 180 euros y trofeo.

Segundo Premio: 150 euros.

Tercer Premio: 120 euros.

Cuarto Premio: 90 euros.

Sección 3: Lote de 5 ovejas

Primer Premio: 180 euros y trofeo.

Segundo Premio: 150 euros.

Tercer Premio: 120 euros.

Cuarto Premio: 90 euros.

Los animales que asistan al concurso deberán ser presentados debidamente identificados y acompañarán Certificado Oficial que acredite su procedencia de explotación oficialmente indemne de Brucelosis (*Brucella melitensis*) y Epididimitis Contagiosa del Carnero (*Brucella ovis*).

Los traslados de los animales se deberán realizar en vehículos en correctas condiciones higiénico-sanitarias e irán avalados con las correspondientes Guías de Origen y Sanidad Pecuaria.

2. CONCURSO Y EXPOSICIÓN DE LAS MEJORES OVEJAS DE PRODUCCIÓN LECHERA DE ALAVA

BASES Y PREMIOS

Se premiará a las explotaciones ganaderas alavesas con el rebaño de ovejas latxas de cara negra y cara rubia, con mayor producción lechera del año 2017 con 650,00 euros y trofeo, debiendo presentar a exposición un rebaño demostrativo de la explotación de 10 ejemplares en la feria, 22 de septiembre de 2019.

Se premiará a la explotación ganadera ayalesa con el rebaño de ovejas latxas con mayor producción lechera del año con 550,00 euros y trofeo, debiendo presentar a exposición un rebaño demostrativo de la explotación de 10 ejemplares en la feria, 22 de septiembre de 2019.

La Asociación Abere será la encargada de revisar las producciones lecheras de todos los rebaños de ovejas de raza latxa alavesas y comunicar a la organización quienes son los ganadores.

3. XIII CONCURSO DE QUESO MEMORIAL RUPERTO CASANUEVA

BASES

1. El concurso tendrá lugar el próximo 22 de septiembre en Amurrio.
2. Los quesos a presentar a concursos deberán ser elaborados con leche cruda de oveja latxa de la propia explotación del pastor/a participante.
3. Tendrán una maduración mínima de 2 meses.
4. En aquellos casos en los que dos o más pastores/as participen de una misma cuba para elaborar sus quesos, presentarán solamente un queso a nombre de la Cooperativa o Asociación, un único queso por cuba.
5. Las inscripciones se realizarán en el Departamento de Agricultura, Ganadería, Montes y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Amurrio antes de las 13:00 horas del día 11 de septiembre.
6. Es necesario ser pastor/a alavés de rebaño únicamente de ovejas latxas con un número mínimo de 100 reses.
7. Cada mesa del jurado estará compuesta por un técnico del Comité Oficial de Cata del Consejo Regulador. Los otros dos miembros serán elegidos por el Ayuntamiento de Amurrio.
8. Los/as pastores/as participantes deberán ser titulares de Registro Sanitario para la elaboración de queso, debiendo justificarlo si así se le indicase.
9. El queso a presentar a concurso deberá tener obligatoriamente Placa de Caseína.
10. En caso de duda sobre la procedencia de algún queso, la organización se reserva el derecho de tomar las medidas oportunas para realizar las investigaciones pertinentes.

PREMIOS

Primer Premio: 300 euros y Trofeo.

Segundo Premio: 250 euros.

Tercer Premio: 200 euros.

4. VII CONCURSO POPULAR DE QUESO**BASES**

El concurso tendrá lugar el próximo 22 de septiembre en Amurrio

Participaran en el concurso todos los expositores de queso que tengan un puesto en la plaza Juan Urrutia (máximo de 15 puestos) para lo cual deberán vender quesos que OBLIGATORIAMENTE estén elaborados en la propia explotación con leche cruda de oveja latxa, así como poseer placa de Caseína y estar en disposición del APPCC (Análisis de Puntos críticos y de control) de Sanidad y haberse apuntado antes de las 13:00 horas del día 17 de septiembre.

Para obtener un puesto de venta de queso tendrán que acreditar que son productores directos, mediante la presentación del nº de explotación, estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente del pago de la cuota (presentar último recibo), registro sanitario y el carnet de manipulador si fuese necesario y tendrán preferencia los procedentes de la comarca del Alto Nervión y los que sus explotaciones estén dadas de alta en producción ecológica.

A lo largo de la mañana y hasta las 13.00 horas, los participantes en la degustación de queso, que hayan degustado un mínimo de cuatro quesos, podrán participar en la votación del mejor queso, mediante el cumplimiento de la papeleta correspondiente. Entre los participantes se sorteará un queso de la quesería ganadora.

A las 14:00 horas se cerrará la urna de votación y se procederá al recuento de votos.

PREMIO

Premio para la quesería más votada: 100 euros.

Las bases reguladoras de las subvenciones la Escuela de Música son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A ALUMNOS DEL CONJUNTO INSTRUMENTAL DE TXISTUS**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. El objeto de la presente Convocatoria es la adjudicación de dos Becas de estudio para los componentes del Conjunto Instrumental de Txistus.

SEGUNDA: CUANTÍA DE LA BECAS.

2.1. La cuantía anual de la Beca será de 196 euros, con un importe máximo de dotación anual de 392 euros.

2.2. En el supuesto de que las peticiones de beca superasen la dotación presupuestaria máxima, se repartirá la dotación anual entre las solicitudes.

TERCERA: CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LAS BECAS.

3.1. La Becas se convocan para el curso escolar 2018-2019. Tendrá una duración de un año.

3.2. Podrán convocarse en los cursos sucesivos.

CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Serán los siguientes:

4.1.1. Estar matriculado en la Escuela Municipal de Música de Amurrio en la asignatura de Conjunto Instrumental de txistu de la Escuela de Música.

4.1.2. No haber finalizado los estudios correspondientes al instrumento.

4.1.3. Haber superado la totalidad de las asignaturas del curso realizado el año anterior.

QUINTA: SOLICITUDES.

5.1. Las personas interesadas deberán formular la solicitud según modelo que les será facilitado en la Secretaría del Centro, donde una vez cumplimentado, se entregará en dicha Secretaría.

5.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la Escuela Municipal de Música.

SEXTA.

6.1. Los becarios estarán obligados a asistir a todos los ensayos y actuaciones del Conjunto Instrumental en el que estén integrados.

6.2. A los becarios que, por causas no justificadas, no cumplieran con las obligaciones del Conjunto Instrumental en un 90 por ciento de sus comparecencias (ensayos y actuaciones), el Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindirles su Beca.

6.3. Asimismo, podrá rescindirse la Beca, a propuesta del director, si el nivel de aplicación no fuese el idóneo para la formación que se pretende.

La presente publicación se realiza en virtud del artículo 15.3 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Norma Foral.

En Amurrio, a 21 de junio de 2019

La Alcaldesa

MIREN JOSUNE IRABIEN MARIGORTA